

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO



**PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO,
2023**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

SUB-LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

TESISTA:

VELAZCO MARMOLEJO, HAROLD GABRIEL

ASESORA:

Dr. GAMARRA RAMON, JOSE CARLOS

HUÁNUCO – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Dios que guía mi camino, a mis profesores de la Escuela De Posgrado - UNHEVAL que son mis grandes maestros, a mi esposa e hijos por su apoyo incondicional, amor y paciencia

El autor

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco-Post Grado, por brindarme las facilidades de acrecentar mis conocimientos científicos de investigación.

A todos los Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas quienes me brindaron las facilidades y los permisos respectivos para llevar a cabo mi estudio de investigación de mucho valor científico y legal cuyos resultados son muy importantes y de gran valor científico y de gran valor para el Derecho.

El autor

RESUMEN

Desde hace mucho tiempo se habla del pluralismo jurídico. De manera concreta, el siglo XVII es el siglo en el que se habla de pluralismo. Tiene como base el principio de la igual dignidad de pueblos y culturas. Es decir, que no hay pueblos o culturas superiores ni inferiores, ni sometidas a una relación de subordinación o dominación, como acontecía en era colonial. Por ello, se planteó como objetivo general: Determinar qué relación existe entre el pluralismo jurídico y el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Tipo y nivel de estudio fue: cuantitativo, básica y correlacional. En una muestra probabilística de 80 cuyos Resultados: Se observa que el 81.2% (65) de los participantes piensan que es medio el Pluralismo Jurídico, alto en un 13.8% (11) y bajo en un 5.0% (4). Se observa que el 76.2% (61) de los participantes piensan que es medio la Jurisdicción Comunal, alto en un 15.0% (12) y bajo en un 8.8% (7). Concluyendo: Que existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Palabras claves: Control del Tribunal Constitucional, Jurisprudencia Internacional, Interculturalidad Jurídica, Derecho Consuetudinario, Derechos Fundamentales, Controversias entre la Justicia Comunal y la Justicia Ordinaria.

ABSTRACT

Legal pluralism has been talked about for a long time. Specifically, the 17th century is the century in which pluralism is talked about. It is based on the principle of the equal dignity of peoples and cultures. That is to say, there are no superior or inferior peoples or cultures, nor subject to a relationship of subordination or domination, as was the case in the colonial era. Therefore, the general objective was proposed: Determine what relationship exists between legal pluralism and the treatment of Communal Jurisdiction in the Jurisprudence of the Peruvian Constitutional Court. Type and level of study was: quantitative, basic and correlational. In a probability sample of 80 whose

Results: observes that 81.2% (65) of the participants think that Legal Pluralism is medium, high in 13.8% (11) and low in 5.0% (4). It is observed that 76.2% (61) of the participants think that the Communal Jurisdiction is medium, high in 15.0% (12) and low in 8.8% (7).

Concluding: That there is a direct relationship between legal pluralism and the treatment of Communal Jurisdiction in the Jurisprudence of the Peruvian Constitutional Court. Keywords: Control of the Constitutional Court, International Jurisprudence, Legal Interculturality, Customary Law, Fundamental Rights, Controversies between Communal Justice and Ordinary Justice.

RESUMO

O pluralismo jurídico é falado há muito tempo. Especificamente, o século XVII é o século em que se fala de pluralismo. Baseia-se no princípio da igual dignidade dos povos e das culturas. Ou seja, não existem povos ou culturas superiores ou inferiores, nem sujeitos a uma relação de subordinação ou de dominação, como acontecia na época colonial. Portanto, propôs-se o objetivo geral: Determinar qual a relação existente entre o pluralismo jurídico e o tratamento da Jurisdição Comunal na Jurisprudência do Tribunal Constitucional Peruano. O tipo e nível de estudo foi: quantitativo, básico e correlacional. Numa amostra probabilística de 80 cujos Resultados: Observa-se que 81,2% (65) dos participantes acham que o Pluralismo Jurídico é médio, alto em 13,8% (11) e baixo em 5,0% (4). Observa-se que 76,2% (61) dos participantes acham que a Jurisdição Comunitária é média, alta em 15,0% (12) e baixa em 8,8% (7). Concluindo: Que existe uma relação direta entre o pluralismo jurídico e o tratamento da Jurisdição Comunal na Jurisprudência do Tribunal Constitucional Peruano. Palavras-chave: Controle do Tribunal Constitucional, Jurisprudência Internacional, Interculturalidade Jurídica, Direito Consuetudinário, Direitos Fundamentais, Controvérsias entre Justiça Comunal e Justiça Ordinária.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
RESUMO	VI
ÍNDICE.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	IX
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ...	11
1.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.	11
1.2 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.3 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	15
1.4.1 Problema general	15
1.4.2 Problemas específicos.....	15
1.5 FORMULACIÓN DEL OBJETIVO.....	15
1.5.1 Objetivo general	15
1.5.2 Objetivos específicos.....	15
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL.....	17
2.2 BASES TEÓRICA	19
2.3. BASES CONCEPTUALES.....	32
2.4 BASES FILOSÓFICAS	34
2.5 BASES EPISTEMOLÓGICAS	34
2.6. BASES ANTROPOLÓGICAS	35
CAPÍTULO III SISTEMA DE HIPÓTESIS	36
3.1. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	36
3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	37
3.3 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	38
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	39
4.1. ÁMBITO	39
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	39
4.2.1. Tipo de investigación	39
4.2.2. Nivel de investigación	39

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
4.3.1. Descripción de la población	39
4.3.2 Muestra y método de muestreo.....	40
4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión	41
4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	41
4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	41
4.5.1. Técnicas	42
4.5.2. Instrumento.....	42
4.6. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	43
4.7. ASPECTOS ÉTICOS	44
CAPÍTULO V. RESULTADOS	45
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	45
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL Y/O CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	52
5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
CONCLUSIONES.....	65
SUGERENCIAS.....	66
REFERENCIAS	67

INTRODUCCIÓN

Es ya sabido que los derechos indígenas o consuetudinarios han logrado abrir discusiones sobre las posibilidades del pluralismo jurídico, en otras palabras, de la coexistencia de diversos órdenes normativos, supuestamente en términos de igualdad. De alguna manera, el pluralismo jurídico permite incorporar algunos principios subyacentes en el derecho indígena al derecho estatal y, desde allí, construir una convivencia social donde la diferencia e igualdad pueden empezar a convivir.

Podemos decir que el pluralismo jurídico es el contenido de aquellas normas del Estado en la Constitución, mediante las cuales se ligan los diversos sistemas normativos. En este caso, el trabajo inmediato de la ciencia jurídica consiste en el estudio técnico jurídico de los sistemas normativos que integran el ordenamiento jurídico de un Estado plurinacional, donde los medios para estudiar el derecho plural vigente serían precisamente la sociología y la antropología jurídica, considerándose en su totalidad con el pluralismo jurídico.

Por otro lado, la jurisdicción comunal fue especificada en la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 19, señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. En la medida que esta diversidad también se manifiesta en la organización interna de los pueblos indígenas, Constitución Política del Perú reconoce la jurisdicción especial comunal mediante la cual, las autoridades de las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas pueden administrar justicia.

En la situación actual, la Constitución Política de 1993 refleja algunos avances formales en el reconocimiento de esta pluralidad, pero en otros aspectos mantiene un sistema de centralización y exclusión que impide la posibilidad de la participación en asuntos locales, regionales o nacionales a los pueblos indígenas. No debe mantenerse una Constitución a espaldas de su realidad contemporánea indígena y persistir en arrinconarla a sus aspectos arqueológicos, turísticos o folclóricos. Al iniciar el siglo XXI, en el Perú se percibe todavía a la población nativa como un obstáculo, una carga contra la modernización. Esta clase de pensamiento se denota en los liberales a ultranza para quienes toda realidad social peruana que provenga de su historia, retrasa el desarrollo del libre mercado. De manera que, todos sus derechos deben ser borrados si suponen algún límite a la inversión, su propiedad negada si ella implica los recursos naturales históricamente utilizados, sus conocimientos expropiados si tienen valor comercial. En consecuencia, los indígenas son el sector social más estigmatizado en sus derechos y más empobrecido.

La investigación para su desarrollo se constituye en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se define la problemática que me llevó a realizar este trabajo de investigación.

Capítulo II: En este marco teórico y conceptual, se realizaron búsquedas de antecedentes internacionales como nacionales sobre estudios publicados con evidencias científicas, luego en este capítulo se mencionan teorías y definiciones de diversos autores relacionados al tema, para cada variable de estudio.

Capítulo III: Marco Metodológico: Aquí se describió la parte metodológica que se utilizó, las estadísticas acordes para esta tesis, se describió también el tipo, nivel, diseño, población, muestra de estudio, y las técnicas de recolección de los datos que usamos para esta tesis realizada.

Capítulo IV: Los resultados fueron presentados en cuadros y gráficos con su respectivo análisis de las variables independiente y dependiente,

Capítulo V: En la discusión se afirmó o rechazó los resultados con otros estudios de temas que investigué teniendo en cuenta la contratación de la hipótesis general y las hipótesis específicas.

Conclusiones y Sugerencias: Se dio respuesta a los objetivos mencionados, para finalmente dar las recomendaciones o sugerencias dándole el valor científico y considerar las referencias Bibliográficas y anexos

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema.

Desde hace tiempo se habla de diversidad jurídica. En particular, el siglo XVII fue un siglo que habló mucho de diversidad.

Se basa en el principio de igual respeto por las personas y las culturas, en otras palabras, no hay distinción entre naciones o culturas altas y bajas, y no existe una relación de subordinación o dominancia como en la época colonial.

Sartori, (2001) señala:

Se trata de inspirar, reflexionar desde el contexto de desigualdad social y cultural que vive el país, buscar oportunidades para mejorar como sociedad y como actores jurídicos, intentar construir un pensamiento pluralista, intercultural, que nos permita unirnos y aceptarnos porque la diversidad como potencial nacional que incluye otros ordenamientos jurídicos en el territorio de nuestro país que no han desaparecido en ningún lugar y existen junto con su cultural original, que son visibles, tolerables, reconocidos y protegidos por la sociedad y el Estado.

El pluralismo también requiere atención y comprensión de la tolerancia.

Por lo tanto, si un grupo social es intolerante con los diferentes pensamientos, prácticas, conceptos y creencias, entonces no respeta la diversidad o está inmerso en un "falso pluralismo". (pág.19).

Desde un punto de vista etimológico, el pluralismo implica una comprensión de la sociedad como un sistema completo, holístico y unificado, cuyos elementos son diversos, variados y cambiantes. En nuestro ordenamiento constitucional la diversidad se realiza estableciendo el derecho al principio de igualdad (artículo 2, inciso 1 de la Constitución), pues este derecho también prohíbe cualquier discriminación que sea arbitraria o basada en consideraciones que violen los valores de igualdad.

La gente también se contenta con respetar las diferencias entre individuos y comunidades.

Al respecto, Ferrajoli (2010) afirmó:

El Estado reconoce la capacidad del individuo para formular e implementar su plan de vida basado en su visión personal de la justicia o el buen vivir, y respeta la identidad cultural y la cosmovisión del pueblo.

Marco constitucional. En otras palabras, la Carta impone la obligación de respetar y garantizar la igualdad en la diversidad, es decir, el igual respeto a pesar (o mejor aún, a causa

de) las diferencias; el reconocimiento y la protección, por supuesto, favorecen ante todo a las minorías frente a la mayoría. (pág.312).

En este sentido, Otero (2004) afirma:

De 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). 169 sobre pueblos indígenas y pueblos tribales en países independientes les proporciona un marco legal similar.

Entre estas reformas regulatorias se destacan:

a) reconocimiento del carácter multicultural del Estado/nación/república, b) derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, c) leyes indígenas y jurisdicciones especiales.

Aunque estas reformas no están exentas de contradicciones y limitaciones, deben interpretarse desde una perspectiva pluralista para sentar las bases de un Estado multicultural. (pág.137).

Actualmente, debido al diferente contexto geográfico, cultural, antropológico y social del Perú; así como los acontecimientos históricos marcan diferentes formas de resolver los problemas, existen varias formas de resolver los problemas y brindar justicia, las doctrinas y los abogados lo harán.

Este procedimiento se denomina pluralismo jurídico.

El artículo 2 de la constitución política reconoce que: Toda persona tiene derecho, incl. 19: Por tu identidad racial y cultural.

El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación.

Sin embargo, en la actualidad en expresiones del Tribunal Constitucional el artículo 149 no hace más que reflejar la diversidad cultural y el pluralismo jurídico manifestado desde una perspectiva tradicional en el Derecho consuetudinario que nuestra norma fundamental acertadamente auspicia. Resulta muy importante el estudio del Derecho consuetudinario.

El estudio de este sistema permitirá entender el ejercicio de la función jurisdiccional en las Comunidades Campesinas del país.

Sin embargo, como ahora expresa el Tribunal Constitucional, el artículo 149 no hace más que reflejar la diversidad cultural y el pluralismo jurídico surgidos de la perspectiva tradicional del derecho común, que nuestras normas fundamentales sustentan adecuadamente.

Aprender el derecho consuetudinario es muy importante. El estudio de este sistema permite comprender el ejercicio de la jurisdicción en las comunidades campesinas del país.

Según el artículo 149 de la Constitución, los derechos fundamentales se limitan a la justicia comunitaria o indígena. Probablemente este sea un límite general para todos fundamentado en nuestro constitucionalismo, hay que recalcar el hecho de que simplemente se piensa en los derechos fundamentales como el límite de la competencia de los pueblos indígenas o campesinos, en general y sin mayor.

Con precisión, aparentemente tanto la extensión como el contenido de estos derechos siguen siendo un tema controvertido incluso en aquellos estados constitucionales que tienen fundamentos históricos y legítimos comunes. De hecho, esto ha sucedido y sigue sucediendo en cuestiones importantes como la libertad personal, la libertad religiosa, la detención arbitraria, las sanciones y otras acciones arbitrarias.

De estas preguntas se desprende claramente que se han violado derechos fundamentales en la aplicación del derecho consuetudinario en diferentes regiones del país. (Expediente N° 02765-2014-PA/TC, Fondo 47). Respecto de las garantías mínimas requeridas en los procesos jurisdiccionales locales, cabe señalar que por la complejidad y conflictividad del asunto no deben ser tratadas como meras garantías formales o procesales.

Por tanto, deben incluir el derecho a ser informado de las circunstancias del delito para poder defenderse; que el delito o instrumento de influencia esté tipificado bajo la regla anterior o, si esto no es posible, que las decisiones se basen en la ley general. Por lo tanto, el estudio incluye el derecho consuetudinario, requiere una evaluación de sus condiciones de actuación y competencia jurídica dentro de la competencia de la Corte Constitucional del Perú. A pesar de todos estos problemas percibidos, hay suficientes razones para justificar este estudio.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

De hecho, se justifica porque el pluralismo jurídico requiere una interpretación multicultural del derecho, es decir, el reconocimiento de las diferentes funciones, contextos y propósitos sociales de las normas jurídicas.

En todo caso, la competencia de los gobiernos locales no es una competencia constitucional, toda vez que las limitaciones previstas en el artículo 149 de la Constitución se refieren al pleno respeto de los derechos fundamentales valorados mediante normas constitucionales, es una competencia especial sujeta.

En este sentido, resulta inaceptable que el poder judicial general revise las decisiones del poder judicial local, ya que sería un claro ejemplo de pluralismo jurídico subordinado que ignora la igual dignidad de las personas.

De manera similar, en la práctica, la jurisdicción constitucional ya ha resuelto denuncias de violaciones de derechos fundamentales a través de la jurisdicción especial de las rondas

campesinas, y esto ya limita el ejercicio de la justicia de los gobiernos locales y la protección de los derechos y las normas constitucionales necesarias para garantizar el justo equilibrio. Materias básicas enumeradas en el artículo 149 de la Constitución.

En este caso, no hay intervención del sistema judicial ordinario para controlar lo que decide la justicia indígena o campesina, aspecto que fortalece el pluralismo jurídico igualitario.

En lo jurídico

Legalmente esto se justifica por la existencia de autonomía judicial para que las comunidades campesinas e indígenas estén representadas por:

Una autoridad local que ejerce jurisdicción; (i) Autoridad para resolver disputas legales que surjan dentro de su territorio de conformidad con la Sección. (ii) Su desarrollo histórico y cultural, derecho consuetudinario y sistemas normativos especiales, y (iii) procedimientos que permitan una garantía mínima de los derechos fundamentales de los pueblos perseguidos y heridos y (iv) la autoridad para hacer válida y definitiva su decisión (STC 02765-2014-PA/TC, Fundación 54).

Esto se debe a que el hecho de que la existencia del pluralismo jurídico sea reconocida y garantizada sobre la base de la propia delegación del poder constituyente significa que en nuestro país la producción jurídica no es un monopolio del Estado, y que diversos grupos culturales existentes establecen normas.

Su objetivo es regular el comportamiento de sus miembros, pero, por supuesto, estos comportamientos pueden basarse en la cosmovisión particular de la comunidad o en principios normativos.

Legitimación Social, este estudio es trascendental porque parte de la cuestión real de la pluralidad o diversidad jurídica de los regímenes normativos coexistentes en nuestro territorio peruano. Esto permite comprender el monismo jurídico o pluralismo jurídico prevalente en nuestra región. Un paradigma político teórico o representativo que es inconsistente con los postulados del Estado de derecho. Los derechos de los pueblos indígenas y otras minorías exigen igualdad constitucional y consuetudinaria y un trato adecuado de sus identidades culturales diferenciadas.

Justificación social

Este estudio es importante porque pretende considerar el pluralismo como uno de los principios fundamentales del constitucionalismo.

Sin embargo, su significado también expresa y abarca la diversidad (política, económica, ideológica, religiosa, social, cultural) inherente a la sociedad contemporánea, la diversidad

que constituye su carácter y, por tanto, en un sentido descriptivo también se llamará aplicación de la justicia, toda vez que la Constitución reconoce la personalidad jurídica, la autonomía social, económica, administrativa (artículo 89) y judicial (artículo 149 de la Constitución Política del Perú) de los campesinos y comunidades indígenas.

1.3 Viabilidad de la investigación

El desarrollo de este estudio relacionado con la cuestión del pluralismo jurídico y la competencia municipal en la jurisprudencia de la Corte Constitucional peruana se sustenta en la disponibilidad de referencias actualizadas y en los recursos necesarios para cubrir los costos necesarios para su desarrollo y es posible porque tenemos los recursos.

En el campo de la investigación, existen expertos en recursos humanos que conocen bien los temas que se investigan.

1.4 Formulación del problema general

1.4.1 Problema general

PG. ¿Existe relación con el Pluralismo Jurídico en el Tratamiento de Jurisdicción Comunal en Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano?

1.4.2 Problemas específicos

P1. ¿En qué medida se relaciona el control del tribunal constitucional con el derecho consuetudinario peruano?

P2. ¿En qué medida la jurisprudencia internacional tiene relación con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal?

P3. ¿En qué medida la interculturalidad jurídica se relaciona con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?

1.5 Formulación del objetivo

1.5.1 Objetivo general

OG. Determinar qué relación existe entre el pluralismo jurídico y el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.

1.5.2 Objetivos específicos

O1. Analizar en qué medida se relaciona el control del tribunal constitucional con el derecho consuetudinario peruano.

O2. Analizar si la jurisprudencia internacional tiene relación con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal.

O3. Analizar si la interculturalidad jurídica se relaciona con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

A nivel Internacional.

A1. Hayes (2016). En su tesis doctoral titulada El pluralismo jurídico en Bolivia.

Convivencia del derecho indígena y estatal en Bolivia. El objetivo fue analizar la coexistencia del derecho indígena y estatal en Bolivia. Utilicé el método histórico comparativo. Los tribunales constitucionales multinacionales desempeñan un papel fundamental. Esto se debe a que el ámbito de competencias que la Constitución y sus Leyes Fundamentales confieren al Tribunal Constitucional Multinacional es lo que muchos de nosotros queremos y que es decisivo para la creación de un Tribunal Constitucional multinacional en un Estado multinacional para contribuir a Se promulga la Constitución.

Las decisiones adoptadas se sustentan en la visión pluralista necesaria para promover el respeto entre las instituciones, sus relaciones y coordinación, la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la resolución de las salvaguardas derivadas del derecho indígena. Los conflictos en las comunidades indígenas generalmente se resuelven en un solo caso, y al adoptar una decisión judicial indígena, es el poder judicial constitucional el que puede examinar si la decisión judicial indígena constituye una violación de los derechos humanos, no olviden que es solo eso.

A2. Jiménez (2018), en su tesis “El Control de Constitucionalidad sobre el Diseño de Medidas y Mecanismos de Justicia Transicional en Colombia: Un estudio sobre el papel de la corte constitucional en el diseño e implementación de la ley de justicia y paz.

Propuso como objetivo cimentar el procedimiento que encaminó al diseño de la Ley de Justicia y Paz, y la ulterior participación de la Corte sobre la misma. Tiene como conclusión que: En el primer eje se identificaron varias tendencias de cambio desde el punto de vista sustantivo: (i) robustecimiento de los deberes y obligaciones de los postulados en abstracto; (ii) endurecimiento de las condiciones de otorgamiento y cumplimiento de las penas alternativas consagradas en la Ley; (iii) prohibición de considerar la actividad paramilitar y de autodefensa como delito político y, (iv) ampliación del contenido de ciertos derechos de las víctimas, especialmente la reparación y del concepto de víctima per se. Y en cuanto a lo procedimental, los cambios fueron menos en cantidad, pero de una entidad suficiente para merecer consideración. Las tendencias identificadas fueron las siguientes: (i) robustecimiento de los deberes y obligaciones de los postulados en el marco del procedimiento de Justicia y Paz y con identificación concreta de la etapa procesal en que debían materializarse; (ii) ampliación de ciertas formas de participación procesal de las

víctimas en el procedimiento de Justicia y Paz; (iii) reforzamiento del papel del juez dentro del procedimiento y, (iv) variación de las formas de dosificación y redención de las penas alternativa y ordinaria.

A nivel Nacional.

B1. Arévalo (2020), en su investigación “Los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019, cuyo objetivo de la investigación fue determinar cómo son los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario, en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019. Su método fue de tipo básica de nivel descriptivo; Concluye que los factores jurídicos y objetivos de los procedimientos de investigación aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario, en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019, carecen de actuación de las pruebas, de argumentación sujetas al derecho, inclusive son contrarias a los lineamientos y procedimientos suscritos y aprobados por la misma ronda, si bien existe amparo constitucional en el art. 149° y supranacional en el Convenio 169° de la OIT, sin embargo el modo de entender y practicar la justicia comunal difiere muchísimo de su estatuto, reglamento y normas de convivencia.

B2. Paredes (2019), en su tesis Pluralismo Jurídico Igualitario y Diálogo Intercultural Horizontal en el Perú; tuvo como objetivo analizar críticamente el más adecuado tratamiento constitucional de la jurisdicción indígena en el Perú. Su método aplicado fue el diálogo intercultural horizontal. Concluye que: Tienen sustento jurídico-constitucional la aplicación de la teoría del pluralismo jurídico igualitario y el diálogo intercultural horizontal, en los conflictos entre la justicia indígena y la justicia estatal en el Perú. El pluralismo jurídico igualitario exige la coexistencia y el igual reconocimiento de los sistemas normativos estatales y no estatales dentro de un mismo espacio geopolítico, los cuáles deben armonizarse o compatibilizarse en igualdad de condiciones para resolver sus conflictos, es por ese motivo que se exige una “coordinación” –que se da entre iguales- y no una imposición vertical que tiene raigambre autoritaria y jerárquica; en ese sentido, la coordinación es el presupuesto para un mejor entendimiento entre iguales para arribar a decisiones consensuadas.

B3. Bernilla (2022). En su tesis Análisis constitucional del ejercicio de la función jurisdiccional en Comunidades Campesinas. Tuvo como objeto el análisis del ejercicio de la función jurisdiccional en Comunidades Campesinas, por lo que se ha examinado la función jurisdiccional acorde con la Constitución, el Derecho consuetudinario y las Leyes.

Su método fue el análisis de las entrevistas. Concluye que: Tanto las Comunidades Campesinas como las Rondas Comunales o Campesinas al interior de ellas, sobre todo de Piura y Lambayeque, cumplen con cada una de las disposiciones constitucionales, legales y conviven de manera sincrónica con sus costumbres. Lo que las comunidades campesinas hacen al ejercer la función jurisdiccional es poner el respeto por los semejantes por encima de las diversas acciones o concepciones que hubiese. Así el respeto a las otras personas es una garantía de la aplicación del Derecho consuetudinario acorde a los derechos fundamentales en la solución de las concretas controversias. Los procedimientos para resolver faltas o daños atienden al debido proceso, según las actas revisadas y las entrevistas efectuadas. Cuando los daños o faltas son muy graves, se establecen coordinaciones con la justicia ordinaria.

B4. Ortíz (2018), en su tesis “El pluralismo jurídico y el desarrollo de las rondas campesinas del distrito de Hualgayoc- Cajamarca”, tuvo como objetivo conocer cómo ha influido la corriente del pluralismo jurídico en la disminución de las Rondas Campesinas en el distrito de Hualgayoc. Su método aplicado fue Hermenéutica Jurídica- Método funcional. En sus conclusiones señala que: Que La corriente del pluralismo jurídico no ha influido en la disminución de las rondas campesinas de Hualgayoc, esto debido que a pesar de los estudios existentes sobre los factores que hicieron surgir la ronda campesina, el Estado no se ha preocupado por solucionar los problemas de educación y de la policía de Hualgayoc que originaron estas organizaciones. De modo tal que nuestra hipótesis ha sido refutada y la corriente del pluralismo jurídico no ha ocasionado que, en Hualgayoc, las rondas campesinas se encuentren seriamente disminuidas en su accionar.

2.2 Bases teórica

2.2.1. Pluralismo Jurídico

Merino y Valencia (2018) sostienen:

El pluralismo jurídico es una teoría o una política que reconoce o admite la coexistencia de varios sistemas normativos dentro de un mismo espacio geopolítico. Ello supone una política de reconocimiento de sistemas normativos de pueblos o colectivos, diferentes al Estado, con sus propias fuentes de producción de normas, valores, instituciones y procedimientos.

Es decir, la forma cómo se enfrenta la diversidad dentro del ámbito jurídico tiene que ver con las políticas o teorías que demarcan el tratamiento de la pluralidad, por ejemplo, tenemos

los siguientes modelos: el pluralismo jurídico subordinado de la época colonial, el monismo jurídico de la república y el horizonte del pluralismo jurídico igualitario más contemporáneo, tales han entendido de manera diferente el tratamiento del o los sistemas jurídicos existentes en cada Estado. (p.97).

En este sentido, a partir de la norma nacional, y la norma y jurisprudencia internacional se puede concluir que el pluralismo jurídico igualitario, entendido como la igualdad entre sistemas jurídicos estatales y no estatales; y la necesidad de un diálogo e interpretación intercultural de la norma y los hechos, exigen una participación de los pueblos indígenas en igualdad de condiciones en el debate público, en especial sobre los asuntos que les son relevantes o les afectan, por tal motivo no se puede reducir al punto de desaparecer su autonomía jurisdiccional, o asignarles casos que solo son sencillos o simples, utilizando los mecanismos alternativos de su autonomía jurisdiccional reconocida constitucionalmente. (EXP. N.º 03158-2018-PA/TC).

2.2.2. Corriente de Pluralismo jurídico

Machicado, (2011) afirma:

Según la doctrina, el pluralismo jurídico no es otra cosa que la coexistencia dentro un Estado de diversos conjuntos de normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación. Es la coexistencia de dos o más órdenes jurídicos en un mismo ámbito de tiempo y de espacio. A esa afirmación que hace un sector de la doctrina jurídica, y de investigaciones, sociales es la que denominamos corriente de pluralismo jurídico o teoría del pluralismo jurídico. Como vemos, es importante saber que el pluralismo va más allá del simple reconocimiento de más de un orden jurídico, sino que es una teoría que considera que es la coexistencia de todos estos órdenes jurídicos. (p.1).

La evolución doctrinaria del pluralismo jurídico ha sido lenta a través de los años, pues si bien existen aportes de reconocidos juristas y doctrinarios que han hablado sobre el tema, este en sus inicios, no fue reconocido como tal, y sobre todo en el Perú, en donde se tuvo que pasar por diversos artículos e investigaciones para al fin lograr una doctrina sólida acerca del pluralismo jurídico.

Higuera y Bonilla (2007) concluyen:

El pluralismo propiamente dicho, como corriente, nació gracias a los aportes teóricos que realizó Ehrlich, como el realizado en su libro “Fundamental principles of the sociology of law” (Ehrlich & Lewis Moll, 1936), quien más allá de hacer un estudio superficial, inició una corriente en donde incluía cambios, pues formuló la idea de un “derecho vivo” para así

hacer alusión a los órdenes normativos que coexisten con el Estado, los cuales surgen de forma espontánea, basado en la vida cotidiana y que sirven para la autorregulación. (p. 35). Esta visión del pluralismo jurídico, si bien en su momento pudo ser considerada como idónea, en la actualidad no podemos aplicar esta teoría a lo que se viene viviendo en el Perú y en especial en Cajamarca, puesto que existe parámetros constitucionales, jurisprudenciales y algunas veces internacionales, sobre el sentido de una determinada norma.

2.2.3. El pluralismo jurídico en el Perú

El pluralismo jurídico, tal y como ha sido estudiado con anterioridad, ha permitido que el Perú, haya encontrado un punto medio entre la aplicación de las leyes dada por el Estado y aquellas que hayan sido creadas por las comunidades basándose exclusivamente en la costumbre de sus pueblos. En ese sentido, la corriente del pluralismo jurídico, más allá de ser únicamente un conjunto de teorías, se ha constituido como una nueva corriente que ha aportado en gran medida a la incorporación y unificación de las diversas culturas que coexisten en el territorio peruano.

Correas (2007) indica:

La importancia del pluralismo jurídico como teoría toma relevancia cuando se hace mención que el estudio de las comunidades nos permite entender mejor el carácter criminal y diabólico del capitalismo. Acercarse a su lenguaje normativo permite comprender la tosquedad del nuestro; su falta de sutileza, su violencia. Siendo así, vemos que era necesario que se lleven a cabo estudios especializados para no dejar de lado a las comunidades que existen en el Perú, y entender la forma en que estas legislan en base a sus costumbres, puesto que no basta con determinar su existencia, sino que es deber del legislador conocer a fondo su manera de pensar y así lograr que haya más que una mera coexistencia, una interacción entre ambos ordenamientos, tanto el estatal como el comunal. (p. 121).

La necesidad del pluralismo jurídico teórico se evidencia en los problemas sociales que aún se siguen presentando en las comunidades, en donde el Estado no alcanza a intervenir, pues sus costumbres son diferentes a las que conocemos; más aún, si el Estado a través de las autoridades no logran llegar a las comunidades más alejadas del territorio peruano. Lo que hace necesario que existan estudios especializados que vayan más allá de señalar la existencia de las comunidades, sino que además se dediquen a describirlas, interpretarlas y hacer ver que son más que meras organizaciones, sino realzar su importancia y función dentro del Estado.

Asimismo, la idea del pluralismo jurídico legal, es necesaria para que todos los habitantes de un determinado territorio tengan un orden que contribuya a una mejor convivencia entre ellos. Sin embargo, es bien sabido que a pesar de los esfuerzos que puedan existir por parte de doctrinarios y legisladores, el Estado sigue siendo un ente casi invisible que únicamente se aplica en pro de algunos grupos sociales específicos, tal y **como lo ha indicado Francis Fukuyama (2015):**

El Perú, como muchos otros países de América Latina, ha desarrollado instituciones democráticas bastante razonables desde el fin de la dictadura. Sin embargo, la real debilidad del país es la ausencia de un Estado moderno, que sea eficaz, impersonal y que no esté manejado por corrupción. El Estado debe responder a toda la población y no solo al interés de la élite gobernante. (p. 2).

Entonces, la respuesta ante la evidente necesidad de parar los actos que puedan dañar los intereses de una comunidad, fue necesario que se crearan órdenes jurídicos que respondieran a las necesidades de los pobladores. Pues el Estado, al realizar sus funciones no es totalmente eficaz, evidenciándose su ausencia en las comunidades que se encuentran más alejadas y que, por ende, no tienen acceso a la justicia, pues las autoridades que allí pueda haber, son escasas y no tienen los suficientes recursos como para administrar justicia tal y como deberían. Ante ello, era evidente que se crearan las rondas campesinas, en especial en el departamento de Cajamarca y sus provincias, pues como se verá más adelante, los hurtos y demás comportamiento delictivos, hizo que fuera necesaria la regulación de normas y sus respectivos castigos, evidenciándose luego con el reconocimiento que hiciera de ellas la corriente del pluralismo jurídico, y a su vez, crear normas contribuyan a este reconocimiento, para que así haya unificación y no confrontación entre el Estado y las comunidades. (p. 3).

2.2.4. El Convenio 169 de la OIT

Rivera (2007) describe:

En cuanto a la legislación internacional se tiene el Convenio N° 169 de la OIT, el cual ha sido ratificado por nuestro país. Este convenio no es otra cosa que una declaración hecha por las Naciones Unidas, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y contiene X partes, dentro de las cuales se tratan todos los aspectos sobre política general, tierras y demás que resulten de vital importancia para la adecuada regulación de los pueblos que se rijan por sus costumbres. (p.6).

La importancia de proteger a los pueblos indígenas, reside principalmente en los derechos humanos, puesto que en muchas ocasiones estos se han visto vulnerados por sus propios estados que dirigen el territorio nacional donde se encuentran. Esto evidencia la poca o casi

nula importancia que se les ha dado, creando así una brecha entre el Estado dominante y los pueblos indígenas. Siendo así, sus leyes, costumbres, y demás aspectos relacionados a estos pueblos, se han visto mermados y sufrieron una verdadera depresión, lo que obligó a que las Naciones Unidas interviniera para regular de forma eficaz los derechos que se les debería de reconocer, esto basado no sólo en su existencia, sino también en la importancia de que el Estado respete sus derechos, esto tanto a nivel constitucional de cada país, sino también a nivel internacional.

El convenio 169 de la OIT, pertenece al conjunto de leyes y documentos que buscan la integración entre el derecho indígena y el estatal, para así acortar, y si fuera posible, eliminar la brecha que existe entre ambos derechos, pues no debería existir esta diferencia tan grande entre ambos sistemas, más aún si se intenta integrar a las culturas, para que no haya brechas en el Estado y mucho menos en el ordenamiento jurídico que rige el territorio.

En el año 1993 el Estado peruano ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que introduce **el concepto jurídico de pueblos indígenas, indicando que:**

Artículo 1: 1. El presente Convenio se aplica: (...) b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

2.2.5. Pluralismo Jurídico en el Derecho Comparado

A. Bolivia

La falta de acceso a la justicia para los ciudadanos en zonas rurales y en particular miembros de comunidades indígenas es una triste realidad. El sistema judicial ordinario no alcanza a cubrir todas las regiones de Bolivia y, según entiendo, no siempre está equipado para responder a las necesidades y expectativas de los pueblos indígenas.

Rivera (2014) indica:

Se sabe que, en Bolivia, recientemente hubo una reforma constitucional, la cual ponía en ventaja y reconocía la existencia de los pueblos indígenas originarios. Es decir, hubo una modificación del modelo de Estado. Siendo así, en el artículo 1 de la Constitución Bolivariana, se ha prescrito. La estructura del ordenamiento jurídico del Estado, la

Constitución, en su artículo 1º, proclama el pluralismo jurídico como fundamento y base esencial del nuevo modelo de Estado; ello supone, de un lado, el reconocimiento, resguardo y respeto estatal de los sistemas creados por los colectivos humanos en un plano de igualdad, respeto y coordinación (p. 12).

Se evidencia que el Estado, a través de su sistema judicial no puede ser el único que pueda ser aplicado, pues no logra cubrir todas las regiones, ni alcanzar a todos los poblados, los cuales a veces se encuentra muy alejados de las grandes ciudades, en donde residen las autoridades de justicia. Por ello, el pluralismo jurídico, a través de las organizaciones de los pobladores como las rondas campesinas, necesitan del reconocimiento constitucional adecuado, para que así se logre reducir la distancia que hay entre el Estado y dichos pobladores, y esto se podrá lograr sólo con una adecuada regulación.

B. Ecuador

Díaz & Antúnez (2016) argumentan:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. En consecuencia, según el estado de pluralidad es mencionado varias veces a lo largo de todo el desarrollo de la Constitución. Aquí también se reconocen los derechos comunitarios. (página 38).

Esto indica que los distintos aspectos están adecuadamente reconocidos y protegidos.

Participación comunitaria en el artículo 10 de 57 es el más importante porque dice:

Artículo 57: Reconocido y garantizado a las autoridades locales, comunidades y ciudades.

Según la Constitución y los Convenios, los pueblos indígenas

Tratados, declaraciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Derechos colectivos artículo: 10. Crear, desarrollar, utilizar y ejercer sus derechos consuetudinario o consuetudinario sin perjuicio de los derechos constitucionales; especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La población indígena de Ecuador sigue siendo uno de los grupos sociales más afectados.

Es el resultado de la desigualdad social, la pobreza económica y la exclusión social. (...) predicción del poder constitucional de la comunidad, del pueblo y del Estado.

Los pueblos indígenas ejercen sus funciones jurisdiccionales de acuerdo con sus tradiciones ancestrales.

Y dentro de sus límites territoriales está sujeto a sus propias leyes. entonces probablemente sea correcto.

El Estado garantiza la protección a través de instrumentos internacionales 41 derechos de los

pueblos indígenas, especialmente costumbres, tradiciones y el derecho consuetudinario en los ordenamientos jurídicos nacionales.

2.2.6. Jurisdicción Comunal Herrera (2018) describe:

La diversidad encontrada en el Perú nos puede decir que: hay comunidades donde las autoridades locales resuelven todos los casos relevantes en la comunidad.

Hay otros que dialogan y coordinan con la justicia común para resolver problemas.

Según ellos, no son de su competencia o causan dificultades, por lo que es para fortalecer a la comunidad es mejor recurrir a la justicia común o nacional los casos de sentencias y sanciones. (pág19).

En caso de arresto o investigación criminal (secuestro, apropiación indebida de bienes), funciones, desviación de poder, etc.) a las instituciones en el marco del ejercicio de sus competencias y las funciones jurisdiccionales pueden utilizar un mecanismo de defensa llamado excepciones.

Dichas acciones que indican claramente condiciones culturales erróneas son inaceptables. Así lo determinan el artículo 15 del Código Penal y el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Delitos que excluyen expresamente de la jurisdicción general a las siguientes personas:

Conducta punible según el artículo 149 de la constitución: El de considerar utilizar el proceso constitucional de hábeas corpus porque no tiene base legal.

Arrestar a una persona que tiene derecho a ejercer la jurisdicción aborígen. (pág.20).

Asimismo, la jurisdicción constitucional puede abordar violaciones constitucionales en la práctica y que los derechos fundamentales de la Jurisdicción Especial Aborígen establecida en una relación adecuada entre la administración de justicia y el control aborígen necesario para una constitución que garantice los derechos fundamentales, el artículo 149 de la Constitución;

Dado que no hay intervención de la justicia, pluralismo jurídico igualitario. En este caso, la gente corriente controla las cuestiones abordadas por la justicia aborígen. (21ª mitad).

2.2.7. Derecho consuetudinario

Ardiles (2015) indica: Que el derecho consuetudinario toma la costumbre como fuente principal el correcto de los hábitos y costumbres tienen contenido conceptual diferente y no deben confundirse porque la costumbre es la base de la ley.

La aduana es caso contrario, su presencia en grupos sociales responde a la formación de historia y vida cotidiana. No todas las costumbres son parte de la ley.

Hábito

De ahí el derecho consuetudinario en dos esferas diferentes se cruzan constantemente.

Los tres puntos anteriores deben resolverse.

Idea básica: el primer lugar es pura vulgaridad que no se puede lograr. La otra idea es que algunas costumbres son parte de la ley. Una tercera visión dice que la legislación no es sólo costumbre como la fuente. (pág. 226).

Para que una costumbre pase a formar parte del derecho consuetudinario, debe cumplir ciertos requisitos frente a una situación.

Estas condiciones incluyen sanciones legales, ordinarias y de los miembros del grupo.

La humanidad en el trabajo cotidiano establece relaciones normativas de una forma u otra. Sin embargo, si bien hay una forma de resolver conflictos comunes sin que se repitan ni se conviertan en un hábito y esto se puede considerarse como derecho consuetudinario.

Sólo si se repite la resolución anterior una y otra vez hasta que se convierten en reglas y luego en ley.

Regla

Los derechos consuetudinarios aparecen "en los señoríos, son obligatorios y aceptados por la gente"

Interesado

El derecho consuetudinario también se denomina "derecho vivo". Este es un no, quiere decir se expresa en propuestas legislativas, pero regula la vida pública.

Él derecho consuetudinario puede determinarse mediante decisiones judiciales y con la observación directa de hábitos y uso de grupos reconocidos. Los legales y los que han sido ignorados, olvidados o prohibidos ley estatutaria.

Reconocimiento de derechos existentes o consuetudinarios

Como parte de la resolución de diversos problemas, algunas personas intentan dar prioridad al derecho consuetudinario sobre la costumbre y otras leyes. El derecho común prevalece sobre el derecho nacional.

Por eso la gente siempre piensa identificar y aplicar un subsistema afecta a otro subsistema, por lo tanto, no es necesario y ampliando aún más la brecha entre un aspecto y el otro. La teoría de la coordinación es inevitable, se pueden conectar dos subsistemas en beneficio de las personas para la comunidad.

El derecho consuetudinario es la ley que las personas practican en función de sus hábitos y costumbres.

Tradición

Al respecto, algunos investigadores señalaron que en nuestra era como en otras épocas, el desarrollo del derecho no fue el foco de atención y no se encuentra en la legislación, la jurisprudencia, y en la sociedad misma. (pág.227).

2.2.8. Interculturalidad jurídica

Yrigoyen (2009) afirma:

El interculturalismo jurídico debe convertirse en una perspectiva para pensar la diversidad, más fuera de la jurisdicción correspondiente

Inútil

Inequívoco, como parece significar "universal", la palabra básicamente significa ¿Qué tipo de privilegios, y por tanto sólo se pueden obtener a expensas de los demás, en una sociedad cuya mera mención equivale en muchos casos a un acto de subversión ideológica?

Para los marxistas, la ley pertenece a la superestructura y es el problema de los ciudadanos, como abogados se aprovechan del sistema económico actual, que favorecer enfoques positivistas o instrumentalistas que sean consistentes con tales prácticas. (página 3).

Los derechos aborígenes y tribales cubren:

- Pueblos aborígenes o aborígenes,
- Pueblos andinos,
- Gente del Amazonas,
- Personas en aislamiento y primer contacto,
- Afroperuanos,
- Comunidad de agricultores,
- Comunidades aborígenes y
- Agricultores de los alrededores.

2.2.9. Control constitucional.

Quiroga (2017) señala:

Con relación a los mecanismos de control, respecto a los mecanismos de control que es el primer desafío que enfrentan estos textos dichas propuestas constitucionales requieren herramientas de construcción

hermenéutica y pluralismo para superar sus limitaciones o inconsistencia y compromiso con los principios y programas de igualdad y diversidad.

La descolonización puede tener lugar a través de normas secundarias, leyes y política de estado. Otro desafío es la necesidad de refuerzo interno.

Los sistemas legales aborígenes y todos los actores lo hacen posible.

El de participar en el proceso de diálogo intercultural genuino para crear espacios en un estado multiétnico y eficaz. (pág.199). El ejercicio de esta competencia se limita a varios controles de constitucionalidad de la Constitución.

Según las Directrices de Interpretación Intercultural incluye cuidado constitucional y protección de los derechos fundamentales. Adentro como afirmó anteriormente el tribunal, la interpretación de la ley para garantizar la relevancia de los principios rectores deben estar en un contexto transcultural. Consolidar una vida mejor es el valor fundamental y el objetivo final mencionado anteriormente.

País

Por tanto, la jurisdicción pública está sujeta a este paradigma en el que el llamado control constitucional pluralista debe analizarse en el siguiente ámbito.

Parámetros:

- a) Armonía axiomática
- b) Toma de decisiones basada en la propia cosmovisión,
- c) Rituales y procedimientos armoniosos, y
- d) tonalidad, proporcionalidad y una estricta necesidad.

(pág.200).

2.2.10. Jurisprudencia en ámbito nacional

Constitución Política del Perú

En el Art. 2, inc. 19, “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de las personas. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

Documento (02765-2014-PA/TC)

La Corte Constitucional reconoció por unanimidad que se ha admitido la solicitud de tutela de derechos constitucionales.

Reclamaciones interpuestas contra diversas instituciones de la comunidad campesina montevideana, desde que la asamblea general decidió excluir a los miembros de

la asociación.

Entregar sus tierras a dichas comunidades es inconstitucional

En su fallo, el juez afirmó que la constitución de 1993 así lo prevé promover reglas diferentes para proteger el multiculturalismo, y desarrollo con diversidad y reconocimiento de nuestro patrimonio ancestros.

Señaló también que, en el ejercicio de su autonomía, la comunidad tiene suficiente poder para configurarse internamente, es decir entender claramente qué es la jurisdicción estatal.

Sin embargo, se señala que esta atribución se aplica específicamente a la sociedad y con pleno respeto de los derechos fundamentales y esto se ha demostrado en casos concretos.

Decisión de una comunidad de la provincia de Montevideo

Chachapoyas y la División Amazonas desestiman a los demandantes.

Se pueden y se deben utilizar múltiples garantías mínimas

con un marco para cualquier actividad legal realizada en una jurisdicción pública.

Específicamente, el tribunal sostuvo que al menos todos deberían ser durante el proceso de investigación, usted tiene los siguientes derechos:

1. Derecho del imputado al conocimiento exacto de los hechos

Asígnalo para que se puedan explicar las estrategias de defensa;

2. El derecho a ser protegido lo más posible de actividades delictivas y sus correspondientes sanciones totalmente regulado por la normativa comunitaria.

Si esto no es posible, la decisión tomada se basa en la aplicación de la ley convención en cada caso.

3. El demandado tiene derecho a la oportunidad y al tiempo necesario prepara tu defensa, lo que significa que puedes levantar y apoyar tus argumentos teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se decidió introducir nuevos procedimientos para que los recurrentes intervengan en

y proteger sus derechos de conformidad con la Constitución.

Acuerdo General No. 1-2009/CJ-116

Fue aprobado el 13 de noviembre de 2009 y desarrolló dos aspectos principales. Por un lado, incluye enfoques jurisdiccionales innovadores sobre roles y jurisdicción dicha importancia de las rondas campesinas en el desempeño de las funciones de control social doméstico.

Por otro lado, como definición de criterios direccionales

Solicitar a los tribunales nacionales que manejen adecuadamente los casos penales

están involucradas las personas que integran dichas organizaciones públicas porque existe la necesidad de entender y reconocer la presencia formal y material de la interculturalidad transcultural en la práctica.

Dirección de Justicia Penal del Perú

Respecto al segundo punto, es claro que la jurisdicción formal debe visualizarse la interculturalidad como un proceso dinámico e interactivo, con la cooperación igualitaria de ambas partes, de ahí tu percepción no debe limitarse a admitir conductas sesgadas.

La expresión estática o existencia del pluralismo jurídico es siempre subordinada cuya utilidad radica precisamente en promover actitudes entre estas personas para garantizar que los conflictos interculturales se manejen adecuadamente resultantes de diversas rondas de intervención judicial y penal.

Con este fin, la Asamblea Plenaria ha desarrollado una serie de políticas para ayudar garantizar una gestión adecuada de estos procesos que vale la pena destacar los siguientes dos puntos:

determinar las presunciones que legitiman la intervención judicial, y el carácter punitivo de las rondas campesinas y la focalización en casos específicos deben proporcionar intervenciones penales por parte del sistema de justicia normal.

Respecto al primer punto, el Acuerdo del Pleno reconoce a las Patrullas Campesinas como ejercicio legítimo de la jurisdicción y facultades punitivas.

Los siguientes requisitos de hecho:

1. Si el presunto hecho delictivo se ha cometido
Espacio geográfico (ubicación) controlado por las autoridades locales.
conducta criminal).
2. Cuando la conducta del actor afecta intereses
Intereses del público o miembros del público.

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 02765-2014-PA/TC

Los artículos 45 y 55 establecen lo siguiente:

Nuestra Constitución reconoce la facultad de realizar funciones jurisdiccionales relacionadas con las autoridades comunitarias rurales; Nativo, es decir, el poder de aplicar el derecho consuetudinario.

Resolución de conflictos basada en al menos tres características: Notio, it, Poder significa la capacidad de saber lo que le corresponde,

e incluye tareas administrativas, citaciones y recopilación de pruebas.

En otras palabras, puedes resolver los problemas que conoces según tus propios estándares.

Derecho estatutario o común su imperio o compulsión, su poder y sus decisiones son eficientes y, cuando es necesario, de alta calidad.

Reconocer que existen diferentes enfoques culturales y formas de conceptualizar una realidad basada en la historia y desarrollo de los grupos humanos existentes en nuestro territorio, en cada sector o ámbito que abarque.

Por lo tanto, es necesario ejercer en gran medida la competencia conjunta porque la autonomía es una oportunidad de desarrollo que depende de los demás.

Esa regla

La competencia general y la autonomía que de ella forma parte son bienes jurídicos.

Relevancia constitucional no debe entenderse como una bendición absoluta.

Como ustedes saben, la Constitución es ilimitada porque expresa una variedad de cosas.

Este plan debe adoptarse de manera consistente como el reconocimiento está claramente definido en el artículo 149 de la Constitución.

La jurisdicción conjunta se aplica y se determina por turnos, sujeta a las condiciones descritas anteriormente.

Debe implementarse de una manera que no viole los derechos humanos básicos.

El juez de apelaciones Espinoza Saldaña establece el estándar

cuyos principios del diálogo jurisdiccional transcultural tanto a nivel de juicio como de diálogo fue comprender lo que las autoridades locales han discutido o decidido en comparación con los procesos ordinarios, cuyas limitaciones y el alcance de los procesos ordinarios son los siguientes:

El principio de compensación indica la presencia de un área específica.

Derechos básicos que no se pueden obtener incluso si se ejercen todos los derechos de jurisdicción.

Por tanto, es claro que la facultad en el ejercicio de la jurisdicción puede ser limitada ciertos derechos de los interesados y tales limitaciones no son posibles, por ejemplo, aprueban daños netos sin objetivos.

Pérdida total de la vida o de una extremidad, violencia física o coerción para lograr algo.

Por esta razón

En ningún caso el poder deberá ejercerse de forma independiente. Al menos justo o con respeto a los derechos está prohibido hacer ejercicio de esta manera. Transferencia voluntaria de funciones de regulación social y resolución de conflictos cuyas decisiones no razonadas o basadas únicamente en fuerzas o composición institucional son Reglas de conducta y procesos de sanción autocráticos (y no interactivos), etc.

Los principios de percepción; se divide en reconocimiento a su vez porque cada persona que puede igualar el contexto del proceso. Es diferente del enemigo o el enemigo cuyo reconocimiento entre culturas, es interesante entre Rusia y para todas las visiones del mundo, los sistemas de axiomas o la cultura de otras personas.

En el contexto de la solución de disputas, es decir, la adecuación la gente tiene algunas condiciones de tensión, y algunas de ellas pueden participar. La vulnerabilidad o el parlamentario de las partes debe tener en cuenta los principios de la rehabilitación cultural u otros axiomas y otros métodos de procesamiento no podría odiar los regalos descalificados o las contradicciones.

Errores o violaciones sociales resultantes de diferentes características culturales.

(por ejemplo, rehabilitación y orientación orientada a la intervención) puede verse en el contexto del pluralismo cultural).

2.3. Bases conceptuales

2.3.1. Pluralismo Jurídico

Enfrenta al monismo jurídico dicha concepción monista puede haber el de concebir el derecho dentro de un estado; en cambio desde una visión pluralista, se acepta la convivencia entre diversos sistemas jurídicos dentro de un espacio geopolítico; en este espacio de convivencia vamos a encontrar contradicciones. Los académicos en el campo jurídico se han preocupado por encontrar alguna alternativa para hacer convivir las variedades de derecho dentro de un mismo estado, incorporando el derecho indígena dentro de la discusión. En Latinoamérica existe una tendencia al proceso de reforma constitucional, para reconocer la diversidad, esto constituye una innovación en la forma de apreciar desde el Estado y del Derecho; por consiguiente, se evita la oposición existente entre la tradición y la modernidad, que involucra la cancelación y represión a otras formas sistémicas del derecho. En tal sentido, el reconocer a la diversidad debe de ser entendido como una forma de existencia de un Estado dentro de otro Estado. (Garzón, 2013:78).

Pro Homine.

De acuerdo a este principio, habrá de interpretar de más favorable al individuo en caso de disposiciones que le reconozcan sus derechos. Con el mismo espíritu, de darse prevalencia a la norma que signifique menor restricción a los derechos humanos en caso de restricciones o limitaciones. (Henriksen, 2017:120).

Comunidad nativa

Comunidades con origen tribales de la selva y constituidas por familias vinculadas a los elementos de idioma con características culturales y sociales y tenencia y usufructo común y permanente en un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso, de acuerdo al Artículo 89° de la Constitución. (Sagástegui, 2016:104).

Procedimientos de investigación

Acciones, no detalladas en ninguna norma escrita, pero con pleno reconocimiento de existencia de una comunidad nativa o campesina que se desarrollan en función de los usos y costumbres de generación en generación. (Henriksen, 2017:120).

Penas sociales y de cosmovisión

Están relacionadas a la creencia o costumbre colectiva, nativa o campesina entre ellas por ejemplo sanciones que se tengan que hacer “un pago a la tierra”, una visita al cerro Apu de la comunidad, a tomar ayahuasca para pedir perdón a un antepasado. (Sagástegui, 2016:104).

2.3.2. Jurisdicción Comunal

Art. 149 de 1993 de la constitución, con la voluntad del legislador: "La función jurisdiccional ejercida de conformidad con el derecho consuetudinario esto aplicarán las costumbres del lugar (...). tipo de costumbre que llenan los vacíos de la ley y las que secundan la ley porque son llamadas por ella (...) pero también las que van contra la ley (tradicionalmente prohibidas en nuestro derecho), y que son precisamente aquéllas que sirve esta autorización." (Rubio, 1999: 200).

Justicia Comunal

Rondas Campesinas, comunidades indígenas y nativas de acuerdo a sus tradiciones y costumbres desde épocas ancestrales, con normas, principios jurídicos, conductas positivas y negativas, nivel de obediencia, sanciones, niveles de seguridad y mecanismos para dar solución a los conflictos. (De Sousa, 2012:115).

Seguridad y administración ciudadana de justicia

Las rondas campesinas, la seguridad ciudadana y la administración de justicia con funciones diferentes de seguridad ciudadana con funciones de justicia administrada cuya función de seguridad ciudadana tiene que ver con las funciones de mantenimiento del orden interno y de seguridad ciudadana, y en las zonas urbanas está a cargo de la Policía Nacional. Dicha

función de administración de justicia tiene que ver con la de resolver conflictos, emitir decisiones y de hacerlas cumplir, y en zonas urbanas está a cargo del Poder Judicial y en zonas rurales a cargo de los jueces de paz, antes llamados jueces de paz no letrados.

Rondas campesinas con actores de las zonas rurales

La diferencia de las rondas campesinas y otros actores, hay que diferenciar a las rondas campesinas autónomas que existen en comunidades campesinas y nativas, y las rondas campesinas con comité especializado de estructura de la comunidad campesina sometidos a la estructura comunal, y los comités de autodefensa en la lucha contra el terrorismo, subordinados a las fuerzas armadas, luego las autodefensas barriales que en zonas urbanas marginales. (Ledesma, 2017:98).

La Constitución del Perú de 1993

Garantiza que los pueblos originarios y su propio sistema jurídico, es un conjunto de derechos específicos, fundamentales aplicables a toda persona humana cuya Constitución tienen la categoría de derechos fundamentales no sólo expresamente enunciados en el art. 2, sino todos aquellos mencionados en el texto constitucional, así como también los derechos inherentes, esto derivan de la dignidad humana. (Constitución Política del Perú, 1993).

2.4 Bases filosóficas

Se fundamenta en las bases filosóficas del iusnaturalismo y positivismo.

Bobbio (2015). señala:

Las bases filosóficas del iusnaturalismo y positivismo jurídico; «en base a la noción de experiencia jurídica y de los valores culturales de la Historia encarnados en el Derecho natural y que deben hallarse presentes en la vida del Derecho y proyectarse en la dinámica de su concepto», (p.234).

La «naturaleza de las cosas» en la teoría sociológica cruzada contra el positivismo jurídico de estrecha observancia (contra el formalismo); pero, Bobbio reputaba una línea divisoria entre las concepciones sociológicas y las genuinamente jurídicas, a modos de entender la expresión como «fuente del Derecho»: como causa de una regla o como elemento de cualificación, constituida por un hecho o una serie fáctica, la segunda siempre se fundaba en una norma cuyo origen de las reglas es puramente sociológico y no jurídico, relativa a la causalidad o a la derivación de las normas, y no a su validez. (p.234).

2.5 Bases epistemológicas

Paredes (2020) fundamenta:

La epistemología del pluralismo jurídico, comprende sus tópicos, formas y tipos, por lo que tiene como base varios paradigmas, modelos, epistemes, y formas de pensar, puestos en juego y en movimiento. La epistemología pluralista, como un pensamiento de la pluralidad y del acontecimiento, concebido como multiplicidad de singularidades a la episteme moderna, a los modelos explicativos basados en la totalidad y en la deducción. (p.203).

Entonces, el eclecticismo, o de pensamiento crítico, frente al pluralismo epistemológico trabaja aceptando las singularidades y practicando una tolerancia respecto de ellas en nivel de interculturalidad. Por ello la epistemología pluralista no se conforma con admitirlas, lo que busca es una incorporación participativa, con pluralismo real en donde la unión sea abarcadora.

2.6. Bases antropológicas

Correas (2010) sostiene:

El pluralismo jurídico se fundamenta en que la antropología y sociología jurídica, como la convivencia del derecho positivizado y consuetudinario, es ineludible que las Constituciones reconozcan el actuar en la forma como la administración de justicia responde al derecho consuetudinario, dado que son la organización de las comunidades, quienes administran justicia teniendo en cuenta sus costumbres. (p.289).

CAPÍTULO III SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1. Formulación de las hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

HG. Existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.

3.1.2 Hipótesis específicos

H1. El control del tribunal constitucional se relaciona con el derecho consuetudinario peruano.

H2. La jurisprudencia internacional tiene relación directa con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal.

H3. La interculturalidad jurídica se relaciona de manera significativa con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.

3.2 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEF. CONCEP TUAL	DEF. OPERA CIONAL	DIMEN SIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRU MENTO
INDEPEN DIENTE Pluralismo jurídico	El Pluralismo Jurídico por lo tanto es una garantía de mejor justicia para una sociedad plural y vulnerables.	La tenemos que conocer el nivel social de las personas, sus valores, tradiciones, costumbres, las formas de organizaciones de los diferentes grupos sociales a los cuales van a intervenir, porque es imprescindible conocer sobre la cosmovisión, sobre antropología y la sensibilidad humana	Control del tribunal constitucional	-El control normativo de constitucionalidad -El control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales -El control de competencias entre	Ordinal	ESCALA Cuestionario Muy de acuerdo De Acuerdo Indiferente En Desacuerdo Totalmente en desacuerdo
			Jurisprudencia internacional	-Tiene sustento en el derecho comparado -Tiene sustento en convenios	Ordinal	
			Interculturalidad jurídica	-Predomina las costumbres -Autonomía jurisdiccional reconocida constitucionalmente. -Cumplimiento de principios.	Ordinal	
DEPEN DIENTE Jurisdicción comunal	Es la administración de justicia dentro de un mismo espacio geopolítico (estado) pueden coexistir varios sistemas jurídicos además del estatal. Los sistemas normativos indígenas son sistemas jurídicos o derecho: tienen capacidad para crear normas, resolver conflictos, organizar el orden.	La Constitución del Perú reconoce sujetos y derechos colectivos a pueblos originarios (art. 191), comunidades campesinas (art. 89 y 149), comunidades nativas (art. 89 y 149) y rondas campesinas (art. 89 y 149).	Derecho consuetudinario	-Coordinación entre la justicia estatal y la justicia comunal -Aplicación idónea de la Ley 27908	Ordinal	Cuestionario ESCALA Alta Medio Baja
			Derechos fundamentales	-Criminalización de la función jurisdiccional -Vulneración de los derechos de los	Ordinal	
			Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria	-Nivel de procesos en Ministerio Público -Nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia -Nivel de procesos en el TC.	Ordinal	

3.3 Definición operacional de las variables

Pluralismo jurídico: Es el contenido de las normas nacionales de la constitución, a través del cual se interconectan diferentes sistemas regulatorios.

Inspección del Tribunal Constitucional: máximo órgano de interpretación e inspección constitucional.

Jurisprudencia internacional: conjunto de decisiones de tribunales internacionales que sólo tienen valor de cosa juzgada entre las partes.

Interculturalismo jurídico: estatuto de limitaciones y prohibiciones, cuyo fin es un fin específico establecido por las personas o instituciones que integran la sociedad.

Jurisdicción Local: Facultades de las Comunidades Rurales, Comunidades Indígenas y Patrullas Rurales para administrar justicia.

Derecho común: normas morales generalmente observadas que regulan de manera uniforme y permanente los intereses públicos y privados de una comunidad, caracterizadas por el hecho de que se conservan y transmiten a través de la herencia social.

Derechos Fundamentales: Son todos los que se afirman en el texto de la Constitución sin previa interpretación del conocimiento de los derechos fundamentales.

Conflictos entre derecho comunitario y derecho general: un tribunal reconocido como territorial por las propias comunidades, que no reconoce privilegios y no está regulado por tribunales especiales.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. **Ámbito**

El ámbito de estudio fue la región de Huánuco, San Martín y Ucayali, en donde se administró la justicia en el derecho consuetudinario a través de las Rondas campesinas y donde se hizo énfasis en la dogmática y hermenéutica jurídica, mediante el análisis documental y la opinión de los participantes a través de preguntas estructuradas.

4.2. **Tipo y nivel de investigación**

4.2.1. **Tipo de investigación**

Fue cuantitativo, básica y correlacional.

Método dogmático

Este método, fue considerado en nuestra investigación, (Daniels, et.al; 2011:301). Luego de que se apreció si existe relación y de qué tipo fue esta, frente a los otros conceptos creada por otros científicos jurídicos sobre el pluralismo jurídico en el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano

4.2.2. **Nivel de investigación**

Se desarrolló nivel descriptivo.

4.3 **Población y muestra**

4.3.1. **Descripción de la población**

Las características que le permitieron ser incluidos a la población cuyas unidades fueron compuestas por personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que reunieron las condiciones mínimas para ser parte del estudio. (Ñaupas et al. 2013:334). En tal sentido, la presente investigación fue conformada por una población de 120 participantes entre Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas participantes en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria en la región de Huánuco, San Martín y Ucayali.

Abogados y dirigentes de Rondas Campesinas participantes en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región Huánuco.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región San Martín.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región Ucayali.
Abogados	16	14	18

Dirigentes de rondas campesinas	29	21	22
TOTAL	45	35	40

4.3.2 Muestra y método de muestreo

A. Muestra

La muestra de estudio estuvo representada por los mismos que formaron la población, por ser pequeña de 80 participantes entre Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas participantes en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria en la región de Huánuco, San Martín y Ucayali, tal como se observa en el cuadro:

Abogados y dirigentes de Rondas Campesinas participantes en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región Huánuco.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región San Martín.	N° de Abogados y Dirigentes Expedientes-2023, región Ucayali.
Abogados	19	15	13
Dirigentes de rondas campesinas	6	10	17
TOTAL	25	25	30

B. Método de muestreo

Muestreo probabilístico: La muestra de estudio $n = 80$ fue conformada por Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas participantes, muestra representativa por muestreo probabilístico del Tribunal Constitucional Peruano, 2023.

Fórmula:

$$n = \frac{N(P)(Q)(Z^2)}{(N-1)e^2 + (P)(Q)Z^2}$$

Dónde:

N: Población muestreada del estudio ($N=120$)

P: Probabilidad de éxito obtenido 0.5

Q: $1-0.5 = 1-0.5 = 0.5$ complemento de P

Z: Coeficiente de confiabilidad al 95% igual a 1.96 con $e = 0.05$

E: Máximo error permisible en la investigación $e = 0.05$ (6.6%)

Aplicando la fórmula:

$$n = \frac{120(0.5)(0.5)(1.96^2)}{(120-1)0.05^2 + (0.5)(0.5)1.96^2} = 80$$

La muestra en investigación fue conformada por n = 80 Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas participantes del Tribunal Constitucional Peruano, 2023.

4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión:

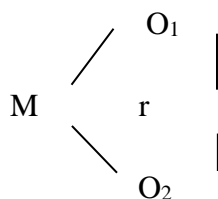
En la presente investigación fueron incluidos todos los Abogados y dirigentes involucrados en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria en la región de Huánuco, San Martín y Ucayali.

Criterios de exclusión:

En la presente investigación fueron excluidos los Abogados y dirigentes involucrados en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria en la región de Huánuco, San Martín y Ucayali, que no aceptaron firmar su consentimiento informado.

4.4. Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en la investigación fue no experimental. (Hernández, 2010:140), para ello se incluyó el siguiente esquema:



Donde:

M= Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas

O1= Pluralismo jurídico

O2= Jurisdicción comunal

r= Relación

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta y el análisis sobre el pluralismo jurídico y el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano, en la experiencia del derecho consuetudinario aplicado en la región Huánuco, San Martín y Ucayali.

4.5.2. Instrumento

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó y se validó el siguiente instrumento:

A. Cuestionario: A fin de obtener corrientes de opinión respecto al tema investigado, se utilizó un cuestionario con dieciséis preguntas abiertas dirigidas a 80 Abogados litigantes y dirigentes de Rondas Campesinas participantes en procesos de controversia entre la justicia comunal y la justicia ordinaria en la región de Huánuco, San Martín y Ucayali.

4.5.2. Instrumentación

Se llevó la validación de las fichas de acopio de la información cuyos puntajes de la escala acorde a los códigos asignados se llevaron a cabo después del recojo de datos y facilito el vaciamiento de datos, la estadística descriptiva (Moda, media, desviación estándar) con SPSS 27.

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Análisis de confiabilidad del instrumento

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encargó de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,

- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- k es el número de preguntas o ítems.

Resultados:

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
	Válidos	80	100,0
Casos	Excluidos ^a	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,992	15

Discusión:

Nuestro instrumento fue de 0,992, altamente confiable.

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Se relacionó el Pluralismo jurídico y Jurisdicción comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano, 2023.

4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos

A. Procesamiento de los datos. Previa codificación de los reportes, se elaboró una plataforma de datos utilizando el software SPSS versión 27, y se registraron los datos procedentes del instrumento; no olvidando parear los instrumentos aplicados.

B. Clasificación de la Información: Se llevó a cabo con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.

C. La Codificación y Tabulación: La codificación es la etapa en la que se formaron un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal manera que los datos fueron tabulados, generalmente se efectúa con números o letras. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos de sistema computarizado.

Se realizó el siguiente procedimiento.

Análisis descriptivo e interpretación de datos:

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

Análisis inferencial e Interpretación de Datos:

Se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

4.7. Aspectos éticos

Se pidieron los respectivos permisos a las autoridades de la Universidad y se les hizo firmar un consentimiento informado tomando en cuenta a todos los participantes al estudio.

Que por inclusión decidieron participar en el estudio, y de forma adecuada se les brindó el respeto lo cual, se comprendió y acepto su renuncia en cualquier momento de la investigación.

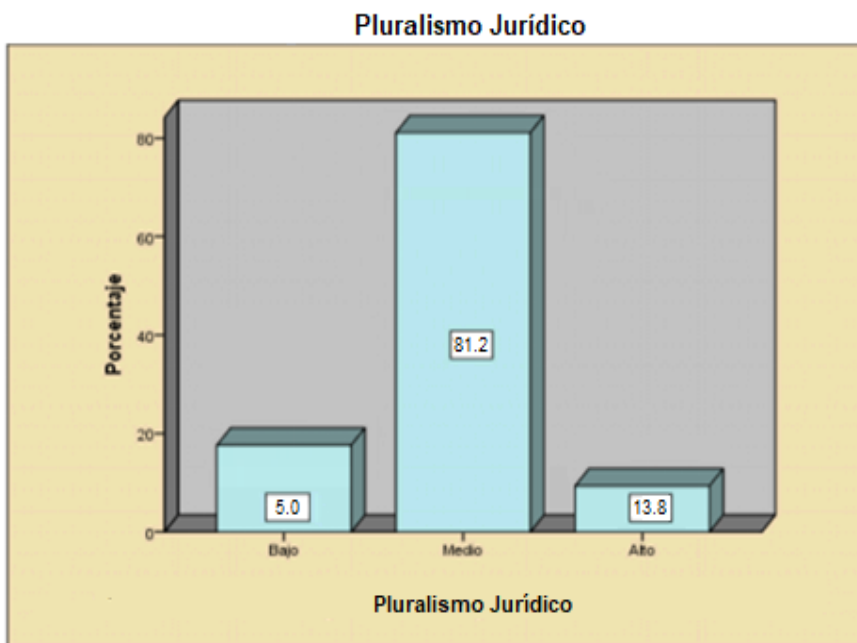
CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo

Tabla 01. Pluralismo Jurídico en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Pluralismo Jurídico	Fi	%
Bajo	4	5.0
Medio	65	81.2
Alto	11	13,8
Total	80	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.



**Gráfico 01.
Pluralismo
Jurídico en la**

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 81.2% (65) de los participantes piensan que es medio el Pluralismo Jurídico, alto en un 13.8% (11) y bajo en un 5.0% (4). Esto quiere decir que de 80 participantes piensa que es medio el Pluralismo Jurídico.

Tabla 02. Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

<u>Jurisdicción Comunal</u>	Fi	%
Bajo	7	8.8
Medio	61	76.2
Alto	12	15.0
Total	80	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.

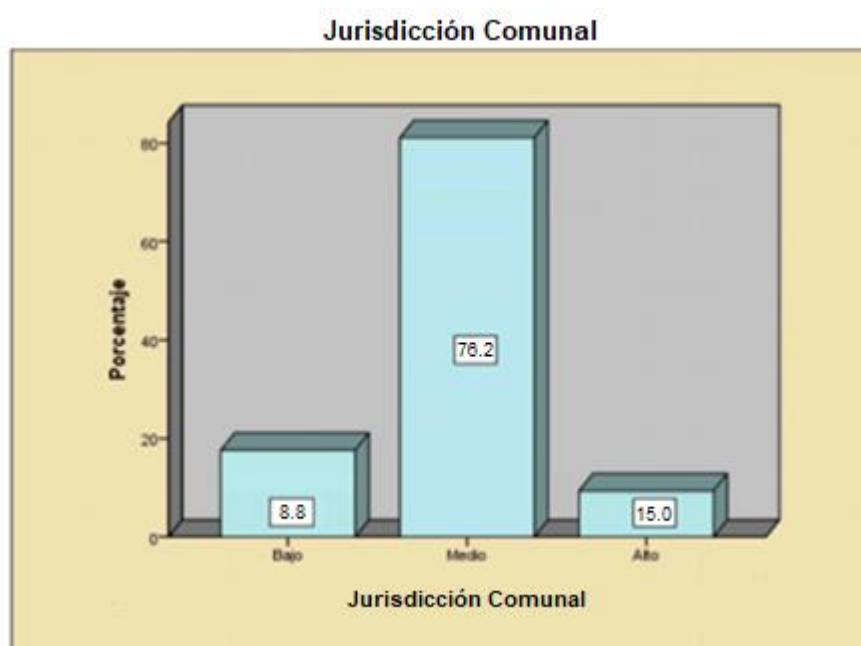


Gráfico 02. Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 76.2% (61) de los participantes piensan que es medio la Jurisdicción Comunal, alto en un 15.0% (12) y bajo en un 8.8% (7). Esto quiere decir que de 80 participantes piensa que es medio la Jurisdicción Comunal.

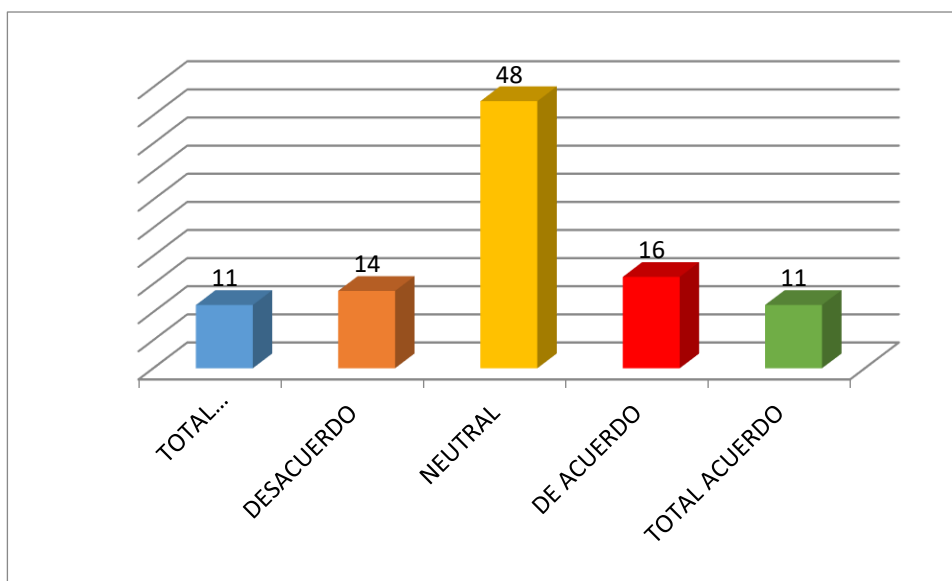
Tabla 03. Pluralismo Jurídico (Control del tribunal constitucional) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Pluralismo Jurídico (Control del tribunal constitucional)	Fi	%
Muy a	9	11.0
De a	11	14.0
Indiferente	38	48,0
En desacuerdo	13	16.0
Totalmente en		11.0
Desacuerdo	9	
Total	80	100

Fuente:
Datos

obtenidos de la encuesta.

03.



Gráfico

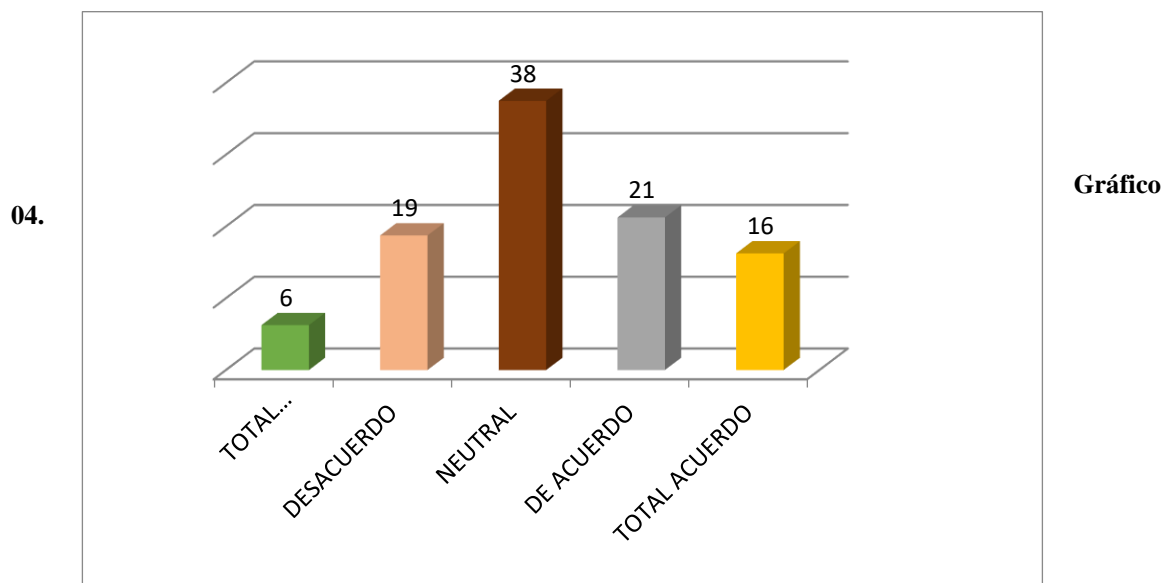
Pluralismo Jurídico (Control del tribunal constitucional) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 48% (38) de los encuestados es neutral al Pluralismo Jurídico (Control del tribunal constitucional), el 16% (13) está de acuerdo, el 11% (9) está totalmente de acuerdo, mientras que solo el 11% (9) está en total desacuerdo y el 14% (11) en desacuerdo. Esto quiere decir que de 80 participantes piensa que el 75% de los encuestados están de acuerdo con el Pluralismo Jurídico (Control del tribunal constitucional), mientras que solo el 25% no está de acuerdo.

Tabla 04. Pluralismo Jurídico (Jurisprudencia internacional) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Pluralismo Jurídico (Jurisprudencia internacional)	Fi	%
Muy a	5	6.0
De ac	15	19.0
Indifer	30	38,0
En desac	17	21.0
Totalmente en Desa	13	16.0
Total	80	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.



Pluralismo Jurídico (Jurisprudencia internacional) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 21% (17) de los encuestados están de acuerdo con el Pluralismo Jurídico (Jurisprudencia internacional), el 38% (30) es neutral a ello, el 19% (19) en desacuerdo, el 16% (13) totalmente de acuerdo y solo el 6% (5) en desacuerdo. Esto quiere decir que de 80 participantes piensa que el 75% de los encuestados están de acuerdo con el Pluralismo Jurídico (Jurisprudencia internacional) y solo el 25% no lo está.

Tabla 05. Pluralismo Jurídico (Interculturalidad jurídica) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Pluralismo Jurídico (Interculturalidad jurídica)	Fi	%
Muy de acuerdo	6	8.0

De acuerdo	9	11.0
Indiferente	41	51,0
En desacuerdo	12	15.0
Totalmente en Desacuerdo	12	15.0
Total	80	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.

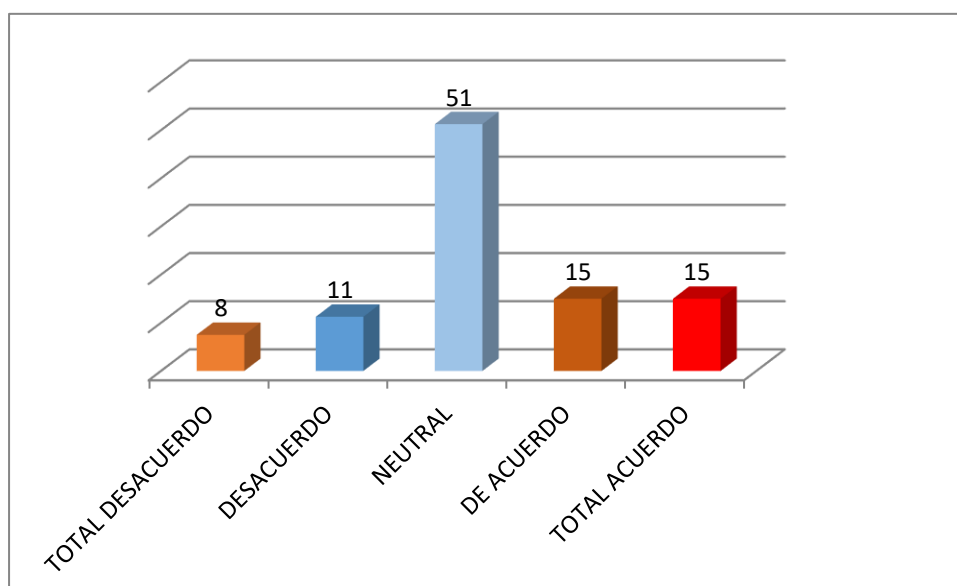


Gráfico 05. Pluralismo Jurídico (Interculturalidad jurídica) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

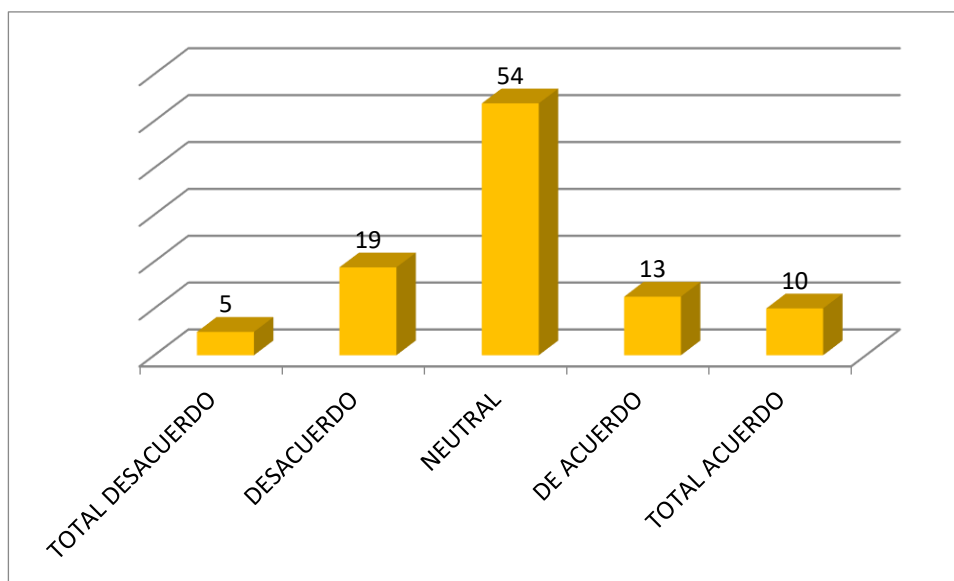
Interpretación: Se observa que el 11% (9) se encuentra en desacuerdo, el 15% (12) está de acuerdo, el 51% (41) es neutral, el 8% (6) está en total desacuerdo y solo el 15% (12) está totalmente de acuerdo con el Pluralismo Jurídico (Interculturalidad jurídica)

Tabla 06. Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario)	Fi	%
Muy de acuerdo	4	5.0
De acuerdo	15	19.0

Fuente: Datos	Indiferente	43	54,0
	En desacuerdo	10	13,0
	Totalmente en Desacuerdo	8	10,0
	Total	80	100

obtenidos de la encuesta.



Gráfico

06. Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 54% (43) es neutral, el 19% (15) está en desacuerdo, el 13% (10) está de acuerdo, el 10% (8) está totalmente de acuerdo y el 5% (4) está totalmente en desacuerdo. Esto quiere decir que de 80 participantes piensa que 77% está de acuerdo con la Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario), mientras que el 33% está en desacuerdo.

Tabla 07. Jurisdicción comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Jurisdicción comunal (Derechos fundamentales)	Fi	%
Muy de acuerdo	12	15,0
De acuerdo	14	18,0
Indiferente	34	43,0
En desacuerdo	12	15,0

Fuente:		Totalmente en	10.0
Datos		Desacuerdo	8
		Total	80

obtenidos de la encuesta.

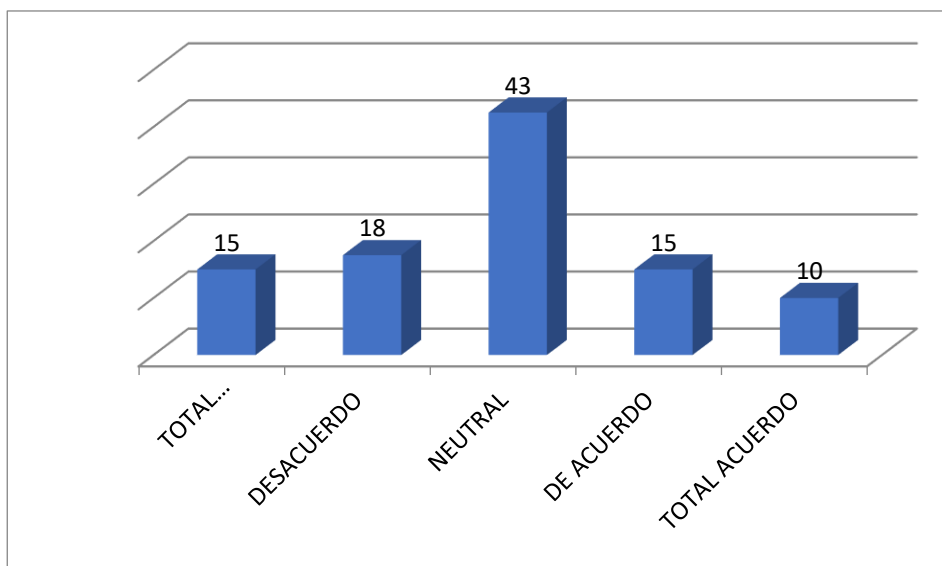


Gráfico 07.

Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

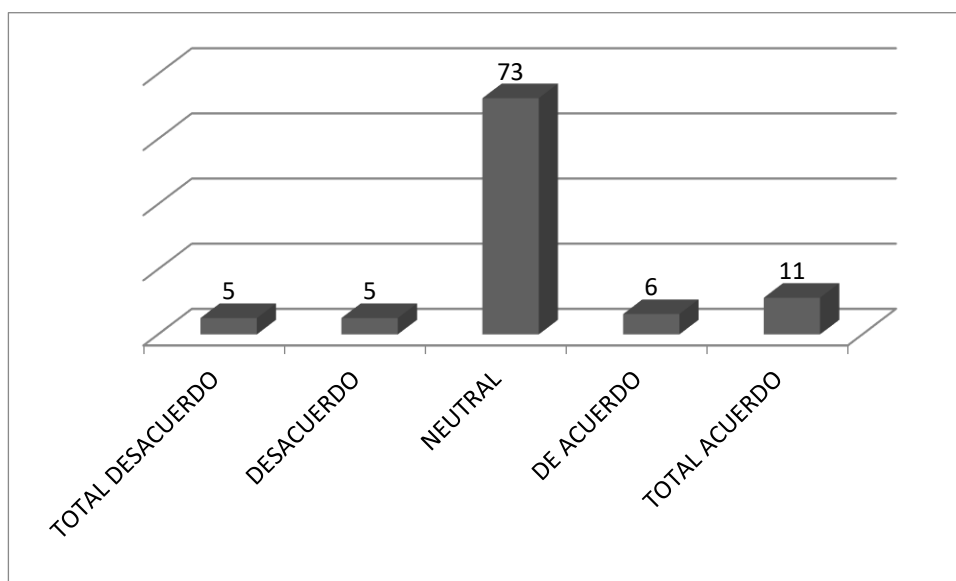
Interpretación: Se observa que el 33% (15% (12) total desacuerdo y 18% (14) en desacuerdo) considera que no existen Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario), mientras de que el 77% (43% (34) es neutral, 15% (12) está de acuerdo y 10% (8) totalmente de acuerdo) si existen dichas condiciones.

Tabla 08. Jurisdicción comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Jurisdicción comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria)	Fi	%
Muy de acuerdo	4	5.0
De acuerdo	15	19.0
Indiferente	43	54.0
En desacuerdo	10	13.0
Totalmente en Desacuerdo	8	10.0

Fuente:		Total	80	100
Datos				

obtenidos de la encuesta.



Gráfico

07. Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Interpretación: Se observa que el 10% de los encuestados están en desacuerdo y el 90% señalan que Jurisdicción comunal (Derecho consuetudinario) están de acuerdo.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Prueba de hipótesis general

Con la finalidad de elevar el nivel de la investigación y darle carácter científico, me permití someter a prueba la hipótesis planteada, de modo que la contrastación sea generalizable.

a). Formulación de la hipótesis

I Formulación de la hipótesis general

H₀: No existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

H_a: Existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

H₀: Hipótesis Nula

H₁: Hipótesis Alterna

b). Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:

Se asume el nivel de confiabilidad al 95%

c). Determinación de la distribución muestral de la prueba.

La distribución de probabilidades adecuada para la prueba es la distribución Chi cuadrada (X^2) mediante bondad de ajuste.

II Regla teórica para la toma de decisión

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi-cuadrado (x^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística de contraste de hipótesis general

La contrastación de hipótesis se utilizó la Chi-cuadrado de Pearson para mostrar la relación significativa entre **la variable independiente:** pluralismo jurídico y **la dependiente:** con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P valor
-----------------------	-----	----	---------

Pluralismo jurídico	39,030 ^a	4G1	,000
Jurisdicción Comunal			

Contrastación

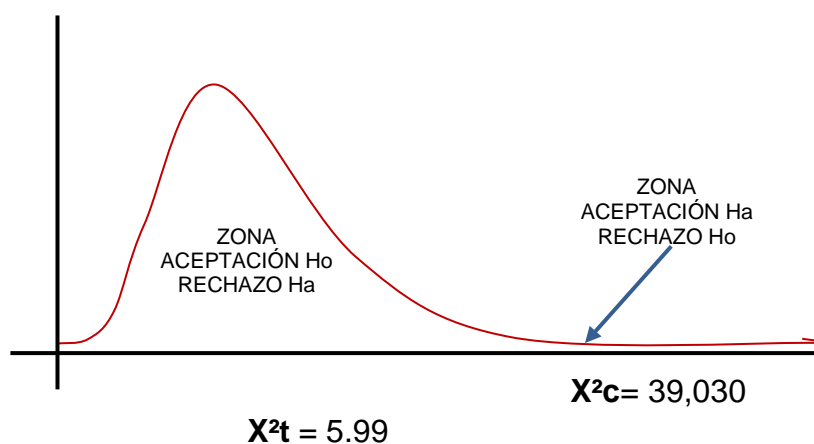
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 5.99.

Discusión:

Como el valor del X^2c es mayor al X^2t ($39,030 > 5.99$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente si existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

GRAFICA DE CHI CUADRADO



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES DE CORRELACIONES	Rho de Sp	p valor
Pluralismo jurídico Jurisdicción Comunal	,997**	,000

De los resultados anteriores con un valor de 0,997 comprobamos que existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Contrastación de la hipótesis específica

I Formulación de la hipótesis específica 1

a) Específica 1:

Ho: No existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Ha: Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Ho: Hipótesis Nula

H1: Hipótesis Alternativa

b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:

Se asume el nivel de confiabilidad al 95%.

c) Determinación de la distribución muestral de la prueba.

La distribución de probabilidades adecuada para la prueba es la distribución Chi cuadrada (X^2) mediante bondad de ajuste.

II REGLA TEORICA PARA LA TOMA DE DECISIÓN

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (x^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística de contraste de hipótesis específica 1

Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P valor
Pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario)	40,322 ^a	4Gl	,000

Contrastación

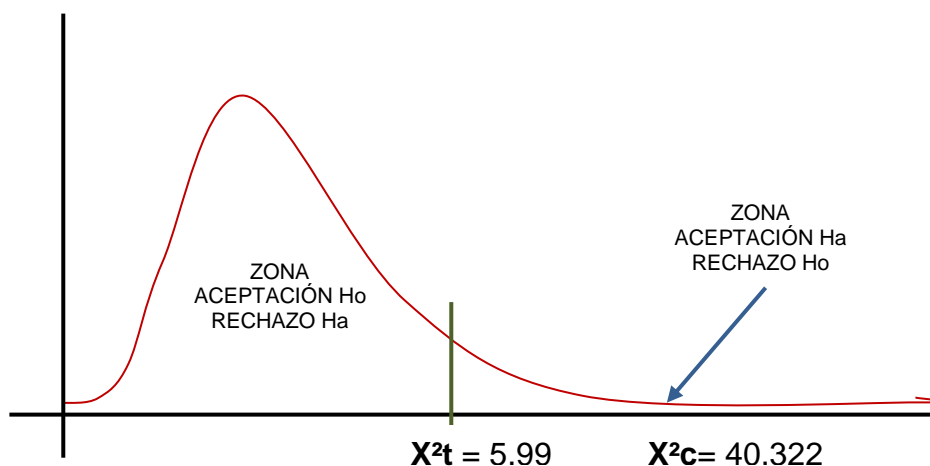
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 5.99.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($40,322 > 5.99$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

GRAFICA DE CHI CUADRADO



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES DE CORRELACIONES	Rho de Sp	p valor
Pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional)	,979**	,000
Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario)	.	.

De los resultados anteriores comprobamos con un valor de ,979 que si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

I Formulación de la hipótesis específica 2

a) Especifica 2:

Ho: No existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Ha: Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Ho: Hipótesis Nula

H₁: Hipótesis Alternativa**b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:**

Se asume el nivel de confiabilidad al 95%.

II REGLA TEORICA PARA LA TOMA DE DECISIÓN

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se rechaza la alternativa y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística de contraste de hipótesis específica 2

Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Tabla de contingencia	chi	G1	P valor
Pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional)	44,122 ^a	3G1	,000
Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales)			

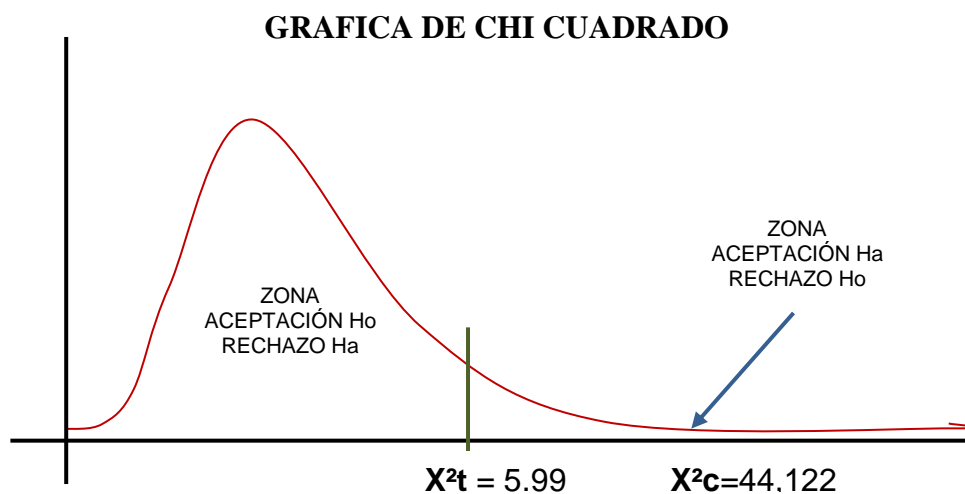
Contrastación

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del χ^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 3 grados de libertad; teniendo: Que el valor del χ^2_t con 3 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 5.99.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($44,122 > 5.99$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05.

VARIABLES DE CORRELACIONES	Rho de Sp	p valor
Pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional)		
Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales)	,849**	,000

De los resultados anteriores comprobamos que si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) con un valor de ,849 en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

I Formulación de la hipótesis específica 3

a) Especifica 3:

Ho: No existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Ha: Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

H₀: Hipótesis Nula

H₁: Hipótesis Alternativa

b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:

Se asume el nivel de confiabilidad al 95%.

II REGLA TEORICA PARA LA TOMA DE DECISIÓN

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente

$$X^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alternativa y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística de contraste de hipótesis específica 3

Existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

Tabla de contingencia	chi	GI	P valor
Pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica)			
Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria)	40,205 ^a	3GI	,000

Contrastación

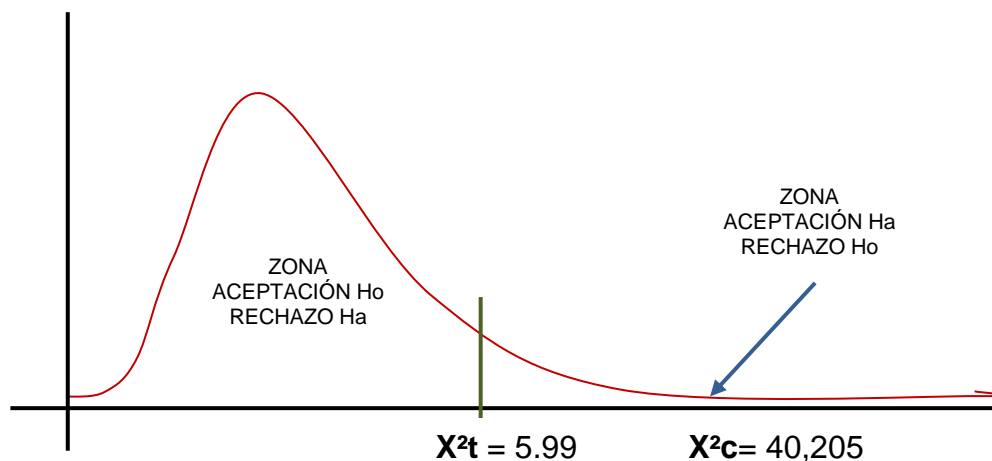
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 3 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 3 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 5.99.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($40,205 > 5.99$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

GRAFICA DE CHI CUADRADO



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES DE CORRELACIONES	Rho de Sp	p valor
Pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica)	,727**	,000
Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria)		

De los resultados anteriores comprobamos ,727 que existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

5.3. Discusión de resultados

Se le dio validez científica a la mencionada hipótesis general, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Tal como lo menciona los autores: **Hayes (2016). en su disertación Pluralismo**

Jurídico en Bolivia. Su propósito fue analizar la convivencia derecho indígena y derecho estatal en Bolivia; Se utilizó el método histórico comparativo. Concluye que: La Corte Constitucional Internacional tiene un papel que desempeñar Constitución porque está autorizado por la Constitución y sus leyes. También lo mencionan los autores **Paredes (2019), en su tesis Pluralismo Jurídico Igualitario y Diálogo Intercultural Horizontal en el Perú;** tuvo como objetivo analizar críticamente el más adecuado tratamiento constitucional de la jurisdicción indígena en el Perú. Su método aplicado fue el diálogo intercultural horizontal. Concluye que: la oportunidad de participar decisivamente en la construcción de un Estado pluralista, que muchos queremos y que está recogido en la Constitución donde sus temas deben enmarcarse en la visión pluralista necesaria para avanzar respeto entre sistemas, su relación y coordinación, protección de derechos colectivos indígenas y la resolución de medidas de conservación derivado del derecho nativo. Vale la pena recordar que en las disputas generales comunidades originarias se resuelve en un solo caso un órgano constitucional que puede investigar dentro de su jurisdicción si los derechos de los pueblos indígenas no han sido vulnerados al momento de tomar decisiones jurídicas. Por otra parte, el autor **Bernilla (2022). En su tesis Análisis constitucional del ejercicio de la función jurisdiccional en Comunidades Campesinas.** Tuvo como objeto en su tesis doctoral Un análisis constitucional del ejercicio del poder en Comunidades campesinas. Su propósito fue analizar el desempeño de la tarea en las comunidades campesinas de la jurisdicción, por lo que se estudió la función bajo la constitución, el derecho común y el estatuto. El método fue el análisis de entrevistas. Concluye que: ambas comunidades a los agricultores les gustan los círculos comunitarios, que participan en ellos, especialmente De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de Piura y Lambayeque, legal y vivir en sincronía con sus hábitos. ¿Qué comunidades los campesinos no tienen respeto que mostrar en el ejercicio de la jurisdicción similar a diversas actividades o percepciones existentes? Entonces, El respeto a las demás personas es garantía de aplicación de la ley de conformidad con los derechos fundamentales convencionales en la solución específica disputas Se consideran debidamente los procedimientos para hacer frente a defectos o daños. de acuerdo con el protocolo revisado y entrevistas realizadas. Si hay lesión o Las violaciones son muy graves y la coordinación con el sistema jurídico ordinario está bien establecida. Asimismo, **Jiménez (2018) en su disertación, Control constitucional Sobre el diseño de iniciativas y mecanismos jurídicos transicionales en Colombia: Un estudio del papel del Tribunal Constitucional en la planificación y la implementación ley de justicia y paz.** Propuso establecer un orden que Al desarrollo de la Ley de Justicia y Paz y la posterior implicación

del tribunal adelante desde allí. De esto se concluye lo siguiente: En el primer eje, varios cambios en las tendencias desde una perspectiva material: (i) fortalecer tareas y deberes de los postulados en abstracto; (ii) secado las condiciones para la imposición y ejecución de penas alternativas previstas en el apartado ley; (iii) Prohibición de actividades militares y de autodefensa crimen político y (iv) ampliar el contenido de ciertos derechos de las víctimas; en particular, las reparaciones y el concepto de victimización per se. y que esta por venir Desde el punto de vista procesal, el número de cambios fue menor, pero el conjunto fue suficiente. merece atención. Las tendencias identificadas fueron: (i) Confirmar los deberes y responsabilidades de los postulados. El proceso de justicia y paz y la determinación exacta de la etapa del proceso que debían cumplirse; (ii) ampliar las formas de participación en determinados procedimientos en procesos de justicia y paz; (iii) verificación de estado juez dentro del proceso y (iv) variación en las formas farmacéuticas y Redención de sanciones alternativas y convencionales.

Aporte científico del trabajo de investigación El pluralismo jurídico requiere una interpretación multicultural de las leyes, en otras palabras Identificar las diferentes funciones, contextos y objetivos sociales de las normas. legal Porque el derecho interno es una jurisdicción especial a la que pertenece el tribunal constitucional porque los límites establecidos en el artículo 149 de la Constitución son 3 3 10 10 10 veintiuno refiriéndose al respeto irrestricto a los derechos fundamentales que se aprecia control constitucional En este sentido, no se puede aceptar que la jurisdicción una revisión ordinaria de la decisión del tribunal municipal, porque eso significaría tomar una muestra excepto el pluralismo jurídico secundario, que ignora la igualdad de dignidad humana ciudades Además, la jurisdicción constitucional resuelve prácticamente todos los argumentos. violación de derechos fundamentales por parte de la jurisdicción especial de los círculos agricultores, lo que constituye ya el ejercicio de una relación suficiente Derecho municipal y control constitucional necesarios para garantizar la protección. derechos fundamentales previstos en el artículo 149 de la Constitución; un aspecto que refuerza el pluralismo jurídico igualitario porque no existe intervención del derecho común en este caso para verificar lo decidido derechos indígenas o campesinos.

5.4 Aporte científico de la investigación

Aporte científico del trabajo de investigación fue que el pluralismo jurídico requiere una interpretación multicultural de las leyes, en otras palabras identificar las diferentes funciones, contextos y objetivos sociales de las normas legales porque el derecho interno es una jurisdicción especial a la que pertenece el tribunal constitucional porque los límites

establecidos en el artículo 149 de la Constitución. En este sentido, no se puede aceptar que la jurisdicción una revisión ordinaria de la decisión del tribunal municipal, porque eso significaría tomar una muestra excepto el pluralismo jurídico secundario, que ignora la igualdad de dignidad humana ciudades. Además, la jurisdicción constitucional resuelve prácticamente todos los argumentos, violación de derechos fundamentales por parte de la jurisdicción especial de los círculos agricultores, lo que constituye ya el ejercicio de una relación suficiente con el derecho municipal y control constitucional necesarios para garantizar la protección.

CONCLUSIONES

1. De los resultados anteriores comprobamos que existe relación con valor de 0,997 directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.
2. De los resultados anteriores comprobamos que si existe relación ,979 directa entre el pluralismo jurídico (Control del tribunal constitucional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derecho consuetudinario) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.
3. De los resultados anteriores comprobamos que si existe relación directa entre el pluralismo jurídico (Jurisprudencia internacional) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Derechos fundamentales) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023 con un valor alto de ,849.
4. De los resultados anteriores comprobamos que existe relación de ,727 directa entre el pluralismo jurídico (Interculturalidad jurídica) con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal (Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria) en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano 2023.

SUGERENCIAS

1. Concientizar a las personas sobre el tema del pluralismo de nuestro país, y de la poca cobertura que existe y poco conocimiento que se tiene de esta misma, evidenciando poca importancia de parte del estado peruano.
2. Enseñar sobre la importancia de tener en cuenta las diferentes ramas culturales de nuestro país, que si bien es cierto son minorías, son parte de la historia peruana, que, desde tiempos inmemoriales, sufrieron una persecución y discriminación constante de parte de las autoridades, hasta la actualidad.
3. Realizar conferencias y conversatorios sobre el Pluralismo jurídico y Jurisdicción comunal ya que, la investigación comienza con el problema real de la pluralidad La estructura jurídica de los sistemas normativos que coexisten en nuestro territorio peruano, lo que nos permite apreciar este monismo jurídico o pluralismo jurídico Los subordinados dominan nuestros campos.
4. Enseñar que el pluralismo jurídico requiere una interpretación multicultural de las leyes, significa identificar diferentes actividades, contextos y objetivos sociales normas legales. El derecho comunitario también cae bajo jurisdicción especial por las limitaciones definidas en el artículo 149 de la Ley Constitucional cuyas disposiciones de la Constitución se refieren al respeto ilimitado de los derechos fundamentales. Se evalúan a través del control de constitucionalidad; Por lo tanto no se puede aceptar que el tribunal ordinario examine lo que luego decidió el tribunal municipal sería un claro ejemplo de pluralismo jurídico secundario que ignora igual valor de las personas.

REFERENCIAS

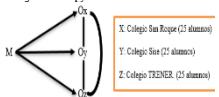
- Ardiles, J.E. (2015). El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades la zona aimara del departamento de Puno y su perspectiva. Pp. 226,227. Puno Perú.
- Arévalo, C.S. (2020). “Los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019. Tesis profesional. Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto-Perú.
- Ariza, L., & Bonilla, D. (2007). El pluralismo jurídico. Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico. En S. Engle Merry, J. Griffiths, & B. Tamanaha, Pluralismo Jurídico (págs. 21-85). Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.
- Bechara, A.Z. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. Jurídicas CUC, p, 232. México.
- Bernilla, E.B. (2022). Análisis constitucional del ejercicio de la función jurisdiccional en Comunidades Campesinas. Tesis de Maestría. Universidad de Piura-Perú.
- Bobbio, N. (2015). Iusnaturalismo y positivismo jurídico, Editorial Trotta, p, 234. Madrid-España.
- Carruitero, F. (2014). Introducción a la metodología de la investigación jurídica. San Bernardo Libros Jurídicos E.I. R.L.; p,95. Lima, Perú
- Convenio N.º 169 de la OIT. (2014). Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Correas, O. (2007). La propiedad. Reflexiones sobre la propiedad en el mundo indígena. Pluralismo Jurídico otros horizontes. Ediciones Coyocán. (págs. 121-195). México.
- Correas, O. (2010). Teoría del derecho y antropología jurídica. Un diálogo inconcluso. Ediciones Coyoacán; p,289. México.
- Daniels, M. C., Longitud, J., Lunal, M., Monroy, R., Mora, R., & Viveros, O. (2011). Metodología de la investigación jurídica (Segunda ed). Veracruz: Servicios Editoriales; p,301. México.
- De Sousa, B. (2012). Sociología jurídica crítica, Editorial Trotta, ILSA, Bogotá, p,115. Colombia.
- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. El constitucionalismo en América Latina. Derecho y Cambio Social, p,38. Ecuador.

- Expediente N.º 02765-2014-PA/TC, fundamento 47. Alcances y límites de la jurisdicción comunal.
- Ferrajoli, L. (2010). La igualdad y sus garantías. En Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. UAM-BOE, N.º 13, p. 312. España.
- Fukuyama, F. (2015) La debilidad en el Perú es la ausencia de un Estado Moderno. Obtenido de Canal N: <http://canaln.pe/actualidad/fukuyama-debilidad-peru-ausencia-estado-modernon196378>
- Garzón, P. (2013). Pluralismo jurídico. Economía. Revista en Cultura de la Legalidad; p,78. Colombia.
- Hayes, M.Y. (2016). Pluralismo jurídico en Bolivia. Tesis Doctoral. Universidad de València. España.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista L. (2006). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. P.108.México.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación. McGraw Hill, pp.81-85; México.
- Herrera, R. (2018). “Función jurisdiccional”, módulo en segundo semestre de formación especializada, Academia de la Magistratura, pp, 19-21. Lima.
- Henriksen, J. (2017) Derecho consuetudinario, sistemas penales y acceso a la justicia. Organización Internacional del Trabajo. OIT; p,120. Ginebra.
- Jiménez A. (2018). El control de constitucionalidad sobre el diseño de medidas y mecanismos de justicia transicional en Colombia. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Colombia.
- Ledesma, M. (2017). Justicia e interculturalidad, Centro de Estudios Constitucionales, p,98. Lima.
- Machicado, J. (2011). ¿Qué es el pluralismo jurídico? Obtenido de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2011/01/plujur.html>
- Merino, R. & Valencia, A. (2018). Descolonizar el Derecho. Pueblos indígenas, derechos humanos y Estado plurinacional. Palestra Editores, pp. 97-129. Lima.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2013). Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. Ediciones de la U, 4a. Edición. P, 334. Bogotá-Colombia.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E., y Villagómez, A. (2011). Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis; Pág. 189. Lima-Perú.

- Ortíz, D.E. (2018). “El pluralismo jurídico y el desarrollo de las rondas campesinas del distrito de Hualgayoc- Cajamarca”. Tesis profesional. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca-Perú.
- Otero, M. (2004). Valores constitucionales: introducción a la filosofía del derecho: axiología jurídica, Editorial Universidad Santiago de Compostela, p. 137. España.
- Paredes, M.A. (2019). Pluralismo Jurídico Igualitario y Diálogo Intercultural Horizontal en el Perú. Tesis profesional. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Paredes, J.F. (2020). Manual práctico de filosofía del derecho: Fundamentos del derecho y justicia, Bosh Editor; p,203. España.
- Quiroga, A. (2017). Los Derechos Humanos, el Debido Proceso y las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia. (2da. Edic) Cultural Cuzco Editores; p,199, 200. Lima.
- Rivera Menchú, H. A. (2007). Análisis jurídico del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la creación de los Tribunales Agrarios. Guatemala, p. 6. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Rivera S.J.A. (2014). Los pueblos indígenas originarios en el nuevo sistema constitucional boliviano. En V. Bazán, & C. Nash Rojas, Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales N° 4 Pluralismo Jurídico (p. 12). Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung; Universidad del Rosario.
- Rubio, M. (1999). Estudio de la constitución política de 1993. Tomo I, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, p,200. Lima.
- Sagástegui, P. (2016) Derecho consuetudinario andino –necesidad de su estudio por investigadores jurídicos y aplicaciones. Editorial Instituto Pacífico; p,104. Lima. Perú.
- Sartori, G. (2001). La sociedad multiétnica, Grupo Santillana Ediciones, Buenos Aires, p. 19. Argentina.
- Yrigoyen, R. (2009). El Convenio Núm. 169 de la OIT y su aplicación en Perú: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad-IIDS, p. 3. Lima.

ANEXOS

ANEXO 01. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA DE MEDICIÓN	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL PG. ¿Cuál es la relación que existe entre el Pluralismo Jurídico y el Tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS. P1. ¿En qué medida se relaciona el control del tribunal constitucional con el derecho consuetudinario peruano? P2. ¿En qué medida la jurisprudencia internacional tiene relación con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal? P3. ¿En qué medida la interculturalidad jurídica se relaciona con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: OG. Determinar qué relación existe entre el pluralismo jurídico y el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. O1. Analizar en qué medida se relaciona el control del tribunal constitucional con el derecho consuetudinario peruano. O2. Analizar si la jurisprudencia internacional tiene relación con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal. O3. Analizar si la interculturalidad jurídica se relaciona con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: Existe relación directa entre el pluralismo jurídico con el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS H1. Existe relación directa y significativa entre el control del tribunal constitucional se relaciona con el derecho consuetudinario peruano. H2. Existe relación directa y significativa entre la jurisprudencia internacional tiene relación directa con los derechos fundamentales en la Jurisdicción Comunal. H3. Existe relación directa y significativa entre la interculturalidad jurídica se relaciona de manera significativa con las controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.</p>	<p>VI Pluralismo jurídico</p> <p>VD Jurisdicción comunal</p>	<p>Control del tribunal constitucional</p>	<p>-El control normativo de constitucionalidad -El control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales -El control de competencias entre justicia indígena y justicia estatal</p>	<p>Instrumento</p> <p>Cuestionario redactado por mi persona, la cual fue mediante una prueba piloto, y luego sometido a Juicios de expertos especialistas en el tema, para dar la confiabilidad de Cronbach, con un valor de 0.992 altamente confiable para ambas variables.</p>	<p>* Población: 120 * Muestra No probabilística: 80 * Esquema del proyecto * Tipo de investigación: Cuantitativa y básica * Diseño No experimental. Cuyo Diagrama es:</p>  <p>Técnicas a utilizar: Con respecto a la encuesta, ésta es una técnica con la cual se obtendrán datos a través de preguntas y respuestas según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), p. 166). En el caso de esta investigación se recurrirá a la técnica encuesta para recoger datos de ambas variables de estudio.</p> <p>Instrumento</p> <p>Se utilizó el cuestionario, que permitió recoger datos relacionados a la verificación de las hipótesis (Tamayo, 2012, p. 190).</p>
				<p>Jurisprudencia internacional</p>	<p>-Tiene sustento en el derecho comparado - Tiene sustento en convenios internacionales</p>		
				<p>Interculturalidad jurídica</p>	<p>-Predomina las costumbres -Autonomía jurisdiccional reconocida constitucionalmente. -Cumplimiento de principios</p>		
				<p>Derecho consuetudinario</p>	<p>-Coordinación entre la justicia estatal y la justicia comunal -Aplicación idónea de la Ley 27908</p>		
				<p>Derechos fundamentales</p>	<p>-Criminalización de la función jurisdiccional -Vulneración de los derechos de los imputados y víctimas</p>		
				<p>Controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria</p>	<p>-Nivel de procesos en Ministerio Público -Nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia -Nivel de procesos en el TC.</p>		



ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO
ESCUELA DE POS GRADO



ID:

FECHA:

/ /

Título: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Objetivo: Determinar qué relación existe entre el pluralismo jurídico y el tratamiento de la Jurisdicción Comunal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma de la investigadora responsable: _____



ANEXO N° 03

**“PLURALISMO JURÍDICO EN LA JURISPRUDENCIA DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023”**

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1=
TOTALMENTE EN DESACUERDO

COD	Cuestionario de observación	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
V= X	PLURALISMO JURÍDICO					
	DIMENSIÓN: CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL INDICADORES: --El control normativo de constitucionalidad -El control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales -El control de competencias entre justicia indígena y justicia estatal					
1	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?					
2	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?					
3	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?					
	DIMENSIÓN: JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL INDICADOR: - Tiene sustento en el derecho comparado - Tiene sustento en convenios internacionales					
4	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?					
6	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?					
	DIMENSIÓN: INTERCULTURALIDAD JURÍDICA INDICADORES: -Predomina las costumbres -Autonomía jurisdiccional reconocida constitucionalmente. -Cumplimiento de principios					
7	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?					
8	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?					
9	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?					

ANEXO N° 04

**“JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023”**

3= Alta 2= Media 1= Baja

V=Y	CUESTIONARIO DE OBSERVACION DE LA JURISDICCIÓN COMUNAL	ESCALA		
		1	2	3
	DIMENSIÓN: DERECHO CONSUECUDINARIO INDICADOR: -Coordinación entre la justicia estatal y la justicia comunal -Aplicación idónea de la Ley 27908			
10	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?			
11	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?			
	DIMENSIÓN: DERECHOS FUNDAMENTALES INDICADOR: -Criminalización de la función jurisdiccional -Vulneración de los derechos de los imputados y victimas			
12	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?			
13	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y victimas en los procedimientos de la justicia comunal?			
	DIMENSIÓN: CONTROVERSIAS ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA INDICADOR: -Nivel de procesos en Ministerio Publico - Nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia -Nivel de procesos en el TC.			
14	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Publico por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?			
15	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?			
16	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?			

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Nombre del Experto: VICTOR HUGO CASTILLO UCULMANA

Especialidad: DR. DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?	4	4	4	4
JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?	4	3	3	4
	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?	4	4	4	4
INTERCULTURALIDAD JURÍDICA	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?	4	4	4	4
	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHO CONSUETUDINARIO	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHOS FUNDAMENTALES	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y víctimas en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4

CONTROVERSIAS ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Público por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
PROMEDIO DE VALORACIÓN (Dimensiones/ Variables)		400.00	393.75	393.75	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL JUEZ: **NIVEL ALTO**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

Cayhuayna 23 de julio de 2023



VÍCTOR HUGO CASTILLO MACULMANA
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 1586

Firma del Juez

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Nombre del Experto: MÓNICA RICARDINA ESPINOZA

Especialidad: DR. DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?	4	4	4	4
JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?	4	3	3	4
	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?	4	4	4	4
INTERCULTURALIDAD JURÍDICA	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?	4	4	4	4
	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHO CONSUETUDINARIO	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHOS FUNDAMENTALES	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y víctimas en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4

CONTROVERSIAS ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Público por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
PROMEDIO DE VALORACIÓN (Dimensiones/ Variables)		400.00	393.75	393.75	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL JUEZ: NIVEL ALTO

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

Cayhuayna 22 de julio de 2023



Monica R. Espinoza Narci
CEP. 43715 - 4720 - 1085
 Firma del Juez

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Nombre del Experto: ALDAVE SOTELO RAMON ARISTIDES

Especialidad: DR. EN DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?	4	4	4	4
JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?	4	3	3	4
	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?	4	4	4	4
INTERCULTURALIDAD JURÍDICA	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?	4	4	4	4
	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHO CONSUETUDINARIO	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHOS FUNDAMENTALES	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y víctimas en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4

CONTROVERSIAS ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Público por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
PROMEDIO DE VALORACIÓN (Dimensiones/ Variables)		400.00	393.75	393.75	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL JUEZ: **Nivel alto**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

Cayhuayna 25 de julio de 2023

.....
Firma del Juez

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO



ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Nombre del Experto: CHAMOLI FALCON, ANDY WILLIAMS

Especialidad: DR. EN GESTIÓN EMPRESARIAL

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?	4	4	4	4
JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?	4	3	3	4
	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?	4	4	4	4
INTERCULTURALIDAD JURÍDICA	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?	4	4	4	4
	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHO CONSUETUDINARIO	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHOS FUNDAMENTALES	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y víctimas en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
CONTROVERSIAS ENTRE	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Público por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4

LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
PROMEDIO DE VALORACIÓN (Dimensiones/ Variables)		400.00	393.75	393.75	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

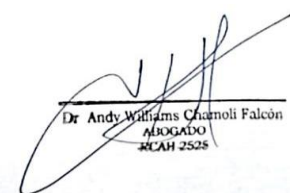
DECISIÓN DEL JUEZ: **NIVEL ALTO**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

Cayhuayna 26 de julio de 2023

.....

Firma del Juez


 Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
 ABOGADO
 RCUAH 2525

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023.

Nombre del Experto: ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO

Especialidad: DR. EN DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Consideras que el TC cumple con el control normativo de constitucionalidad las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control del respeto a los derechos (individuales y colectivos) y garantías fundamentales las sentencias de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que el TC cumple con el control de competencias entre justicia indígena y la justicia estatal?	4	4	4	4
JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	¿Consideras que tiene sustento en el derecho comparado la justicia comunal?	4	3	3	4
	¿Consideras que tiene sustento en convenios internacionales la justicia comunal?	4	4	4	4
INTERCULTURALIDAD JURÍDICA	¿Consideras que predomina las costumbres en la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Consideras que la autonomía jurisdiccional es reconocida constitucionalmente?	4	4	4	4
	¿Consideras que se da el cumplimiento de principios en la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHO CONSUETUDINARIO	¿Cómo califica el nivel de coordinación entre la justicia estatal y la justicia Indígena?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de idoneidad en la aplicación de la Ley 27908 en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
DERECHOS FUNDAMENTALES	¿Cómo califica el nivel de criminalización de la función jurisdiccional en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de vulneración de los derechos de los imputados y víctimas en los procedimientos de la justicia comunal?	4	4	4	4

CONTROVERSIAS ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y LA JUSTICIA ORDINARIA	¿Cómo califica el nivel de procesos en Ministerio Público por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en las Cortes Superiores de Justicia por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
	¿Cómo califica el nivel de procesos en el TC por controversias entre la justicia comunal y la justicia ordinaria?	4	4	4	4
PROMEDIO DE VALORACIÓN (Dimensiones/ Variables)		400.00	393.75	393.75	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL JUEZ: **Nivel alto**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

Cayhuayna 23 de julio de 2023

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

 Dr. Armando Pizarro Alejandro
 ABOGADO
 CAH Reg N° 622

.....
 Firma del Juez

NOTA BIOGRÁFICA

Harold Gabriel Velazco Marmolejo es bachiller en Ciencias Sociales con especialidad en Historia egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, es abogado con especialidad en gestión pública egresado de la Universidad de San Martín de Porres. Además, obtuvo el grado académico de maestro en Educación con mención en docencia y gestión educativa egresado de la Universidad César Vallejo y es egresado de la maestría en Ciencias Penales de la Universidad de San Martín de Porres. Actualmente cursa una segunda maestría en Justicia Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad de Bologna – Italia.

A nivel profesional se ha desempeñado en la docente universitaria. En Pregrado ha impartido docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal; Universidad Privada del Norte y Universidad Tecnológica del Perú en materias de su especialidad. En Posgrado es docente en los Programas de Maestría de la Universidad Privada de Tacna, de los cursos: Derecho Constitucional II y Derechos Humanos.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 18:00 horas, del día martes 06 DE FEBRERO DE 2024 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUÁREZ	Presidente
Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Secretario
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	Vocal
Dr. Alfredo CRUZ AMBROSIO	Vocal
Dr. Pío TRUJILLO ATAPOMA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Jose Carlos GAMARRA RAMON (Resolución N° 02655-2023-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Doctor en Derecho, Don Harold Gabriel VELAZCO MARMOLEJO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de *Dieciséis* (*16*)
 Equivalente a *Bueno*, por lo que se declara *Aprobado*
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *18:50* horas del día martes 06 DE FEBRERO DE 2024.

 PRESIDENTE DNI N° <i>06927957</i>	 SECRETARIO DNI N° <i>04025628</i>
 VOCAL DNI N° <i>96511948</i>	 VOCAL DNI N° <i>72724259</i>
	 VOCAL DNI N° <i>72437324</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 039-2024-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente **CONSTANCIA DE SIMILITUD**, aplicando el software **TURNITIN**, el cual reporta un **19%** de similitud, correspondiente al interesado **Harold Gabriel VELAZCO MARMOLEJO**, de la tesis titulada: **PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023**, cuyo asesor es el **Dr. Jose Carlos GAMARRA RAMON**; por consiguiente.

SE DECLARA APTO

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 25 de enero de 2024.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

PLURALISMO JURÍDICO Y JURISDICCION COMunal EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023

AUTOR

HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLERO

RECuento DE PALABRAS

14567 Words

RECuento DE CARACTERES

82899 Characters

RECuento DE PÁGINAS

59 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

413.1KB

FECHA DE ENTREGA

Jan 25, 2024 10:47 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jan 25, 2024 10:48 AM GMT-5

● **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 12% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 12% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	pirhua.udep.edu.pe Internet	3%
2	Universidad Nacional de Piura on 2021-04-20 Submitted works	3%
3	Universidad Andina del Cusco on 2023-06-09 Submitted works	2%
4	ep.unap.edu.pe Internet	2%
5	Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE on 2023-05-30 Submitted works	1%
6	Universidad Catolica De Cuenca on 2023-01-22 Submitted works	1%
7	Universidad Tecnológica Indoamerica on 2022-07-28 Submitted works	1%
8	laasociacion.files.wordpress.com Internet	1%

9	Universidad Andina del Cusco on 2018-12-07 Submitted works	1%
10	core.ac.uk Internet	1%
11	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2021-08-30 Submitted works	<1%

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: *(Marque con una "X" según corresponda)*

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro		Doctor	X
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	--	--------	---

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO
Grado que otorga	DOCTOR EN DERECHO
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): *(Ingrese los datos según corresponda)*

Apellidos y Nombres:	VELAZCO MARMOLEJO, HAROLD GABRIEL							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	42390174
Correo Electrónico:	Gabrielvm1105@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

3. Datos del Asesor: *(Ingrese los datos según corresponda)*

Apellidos y Nombres:	GAMARRA RAMON, JOSE CARLOS							
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	09919088
ORCID ID:	0000-0002-9159-5737							

4. Datos de los Jurados: *(Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)*

Presidente	MANRIQUE DE LARA SUÁREZ DIGNA AMABILIA
Secretario	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Vocal	SOTO PALOMINO FERNANDO
Vocal	CRUZ AMBROSIO ALFREDO
Vocal	TRUJILLO ATAPOMA PIO
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)*

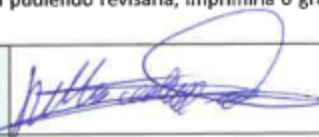
Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>	2024				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Trabajo de Investigación	Tesis	x	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	PLURALISMO JURÍDICO		JURISPRUDENCIA	JURISDICCION COMUNAL	
Tipo de acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Abierto	X	Cerrado*	Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:					

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
PLURALISMO JURÍDICO .Y JURISDICCIÓN COMUNAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO, 2023
Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas paginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	VELAZCO MARMOLEJO, HAROLD GABRIEL	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 17 de 07 del 2024

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).